



ELECCIONES PARLAMENTARIAS VENEZUELA
2020

INFORME PREELECTORAL

Caracas, 19 de noviembre 2020



El presente informe contiene el resultado del seguimiento y monitoreo del proceso conducente a las elecciones parlamentarias 2020 realizado por las organizaciones participantes en la **Red Electoral Ciudadana (REC) y el Diálogo Social**:

Centro de Justicia y Paz (CEPAZ)
Movimiento Ciudadano Dale Letra
Red de Observación Electoral de Asamblea de Educación
Red OSC Sinergia AC
Observatorio Electoral Venezolano (OEV)
Observatorio Global de Comunicación y Democracia (OGCD)
Voto Joven

Coordinación general del seguimiento y monitoreo:

Jesús Castellanos Vásquez

Politólogo y Profesor Universitario UCV

Coordinación Editorial:

Griselda Colina / Héctor Vanolli

Observatorio Global de Comunicación y Democracia

Se agradece especialmente los aportes realizados por Héctor Briceño, académico e investigador del Centro para Estudios de Desarrollo (CENDES) de la Universidad Central de Venezuela.

Se agradece igualmente el apoyo prestado por las siguientes organizaciones; Acceso a la Justicia, Asociación Civil Saber es Poder (Asosaber), Hearts on Venezuela, Voluntariado Técnico Electoral (VOTE) y Transparencia Electoral / Argentina.

Asimismo, se agradece el apoyo y la participación de los medios digitales Efecto Cocuyo y Crónica Uno y de la plataforma informativa Guachimán Electoral.

Finalmente, se agradece el compromiso y los aportes de Nil González en la programación y diseño de la plataforma Venezuela Documenta así como de Carlos Quintero, en el seguimiento y monitoreo de las actividades relativas al proceso comicial.

| Como consecuencia de una serie de sentencias del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), las elecciones parlamentarias 2020 se realizarán bajo un nuevo marco legal, caracterizado por el otorgamiento al Consejo Nacional Electoral (CNE) de facultades legislativas, lo que, a su vez, permitió al ente electoral modificar el sistema de distribución de escaños en la Asamblea Nacional (de 167 a 277) y la implementación de un sistema de segundo grado para la elección de los diputados indígenas.

A estas modificaciones críticas del sistema electoral se le debe sumar la intervención del máximo tribunal de justicia en dos procesos fundamentales para la transparencia y la equidad de los procesos electorales: el proceso de designación de las autoridades del organismo electoral y el proceso de designación de las directivas de los partidos políticos. Estas intervenciones privaron a las elecciones parlamentarias 2020 de dos elementos decisivos para la determinación de la legitimidad de las mismas: la existencia de un árbitro electoral imparcial y la presencia de un sistema de partidos políticos independientes y autónomos.

Designación de autoridades electorales. Al igual que lo ocurrido en elecciones anteriores, el TSJ truncó el proceso regular de designación de las autoridades electorales por parte de la Asamblea Nacional, tal cual lo establece, taxativamente, el artículo 296 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Haciendo uso del recurso conocido como omisión legislativa, la Sala Constitucional del TSJ no sólo designó a los miembros del CNE sino que, yendo aún un poco más allá, nombró en el mismo acto a dos de sus magistradas como autoridades del órgano electoral: Indira Alfonso, que pasó a ocupar la presidencia, y Gladys Gutiérrez, quien se incorporó al organismo electoral como rectora principal.

Adicionalmente, infringiendo los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, el TSJ procedió

además a nombrar al presidente y vicepresidente, a los miembros de los órganos subordinados, tales como los miembros de la Junta Nacional Electoral, la Comisión de Participación Política y Financiamiento y la Comisión de Registro Civil y Electoral. El TSJ mantuvo además en sus cargos a figuras que ya se encontraban desempeñando una función en el ente comicial, tales como el rector suplente incorporado Carlos Quintero y el rector suplente Abdón Hernández.

Intervención en los procesos internos de los partidos políticos. En un lapso de apenas tres meses, el TSJ intervino nueve partidos políticos, entre los cuales se contaban no sólo organizaciones identificadas con la oposición (Acción Democrática, Movimiento Primero Justicia, Voluntad Popular, Bandera Roja, Acción Ciudadana En Positivo y Movimiento Republicano) sino también otras que, perteneciendo a la alianza oficialista Gran Polo Patriótico, habían decidido postular candidatos propios (Patria para Todos, Compromiso País y Tupamaro).

Las sentencias del TSJ otorgaron además a las nuevas autoridades el uso de la tarjeta electoral, el logo, los símbolos, los emblemas, los colores y cualquier otro concepto identificatorio de la organización intervenida.

El registro electoral. Parte fundamental del ejercicio del sufragio en Venezuela es la posibilidad de que los ciudadanos en edad de votar se inscriban en el registro electoral o que los que ya lo hayan hecho puedan actualizar sus datos. Sin estas dos sencillas operaciones, o bien no es posible votar o bien se hace extremadamente difícil hacerlo.

El proceso de inscripción y actualización de la data de los electores durante el proceso parlamentario 2020 presentó dos grandes problemas, lo cual limitó severamente el alcance de este ejercicio: a) Los lapsos dispuestos para dichas tareas fueron

extremadamente cortos y b) Los puntos establecidos para efectuar las fueron escasos y, de acuerdo a por lo menos un estudio, no respetaron los patrones de densidad poblacional.

Por lo general, las jornadas de inscripción suelen extenderse entre 30 y 45 días, lo que permite que los jóvenes tengan la oportunidad de superar cualquier obstáculo que pudiese presentarse para el cumplimiento de ese trámite. En una situación de pandemia, agravada por la implementación de una cuarentena radical obligatoria, hubiera resultado lógico que el CNE dispusiera no sólo de un período de inscripción y actualización sustancialmente más extenso (o, en su defecto, una ampliación sustancial del plazo original) sino que, además, ampliara el número de puntos o centros a los que los ciudadanos pudieran concurrir para efectuar dicho trámite.

Si se tiene en cuenta que para el proceso electoral parlamentarias de 2015 se dispusieron de 1.568 puntos de inscripción, salta a la vista lo inadecuado de los 551 puntos dispuestos para esta oportunidad. Un estudio elaborado por la organización Súmate encontró, por ejemplo, que el CNE no habilitó centros de inscripción y actualización en el 58,1 por ciento de las parroquias y en el 4,5 por ciento de los municipios, lo cual habría impedido inscribirse a un 25 por ciento, aproximadamente, de los ciudadanos en edad de hacerlo. El estudio reveló además que los puntos estipulados no se distribuyeron de forma proporcional a la densidad poblacional.

Como consecuencia de estas limitaciones, el número de venezolanos inscritos en el registro electoral (20.710.421) se mantuvo más o menos igual que el registrado en procesos anteriores. De acuerdo a proyecciones efectuadas por diversos especialistas y organizaciones, el 36 por ciento, aproximadamente, del universo de jóvenes en edad de ejercer el derecho al sufragio no estarían inscritos en el padrón electoral.

Proporcionalidad. En relación a los cambios del marco legal, el CNE, asumiendo la potestad legislativa que le otorgara el TSJ, modificó la proporción de cargos del sistema paralelo establecido en el artículo 8 de la LOPRE, llevando al 52 por ciento la adjudicación nominal y al 48

por ciento la representación proporcional para los cargos de la lista. Adicionalmente, el CNE creó una *lista de adjudicación nacional* para elegir a 48 diputados adicionales. Esta lista no se relaciona con ninguna de las dos modalidades de voto prevista en la ley, y de acuerdo con la normativa especial del CNE, esa lista de adjudicación nacional no se vincula al voto directo del elector sino que funciona como una especie de elección de segundo grado sin que el escaño represente a un estado en particular.

En referencia a ese porcentaje poblacional, establecido en el 1,1 por ciento, el CNE le dio también un giro inconstitucional, que le permite llevar el número de diputados de 167 a 277. Para ello trabajó con una base poblacional estimada en 32.778.056, cifra que, conforme al artículo 11 de la LOPRE, debe ser aprobada por la Asamblea Nacional, paso que se ignoró.

Elección de diputados indígenas. La constitución venezolana establece el derecho de las comunidades indígenas a la participación política. Tanto la sentencia del TSJ como el Reglamento Especial para Regular la Elección de la Representación Indígena en la Asamblea Nacional afectan el principio de progresividad de los derechos fundamentales y civiles de las personas, al desconocer el voto universal, directo, secreto y libre. De acuerdo con lo planteado en el nuevo reglamento, la elección de la representación indígena, a realizarse tres días después de las elecciones parlamentarias 2020, se convertiría, de facto, en una elección de segundo grado, puesto que se delega a un voto asambleario. Aunque el CNE modificó su propio reglamento no se modificaron las disposiciones relativas a las asambleas comunitarias.

El sistema de votación automatizado. La automatización de los procesos electorales en Venezuela, especialmente los procesos de votación y escrutinio, ha sido una de las banderas enarboladas por el CNE para demostrar su fortaleza en la organización de los actos comiciales en el país.

Las elecciones parlamentarias 2020, sin embargo, se llevarán a cabo en un nuevo ambiente, en el que la confiabilidad del proceso automatizado de votación venezolano ha sido puesta en duda por la mayoría

de los actores nacionales e internacionales. La razón del desprestigio de lo que otrora fuera el máximo motivo de orgullo del régimen electoral venezolano se debe fundamentalmente a dos razones:

- 1) La abrupta salida de Venezuela de la empresa responsable de la automatización del voto en Venezuela (Smartmatic), tras denunciar públicamente graves irregularidades en el manejo de las cifras correspondientes a la elección a la Asamblea Nacional Constituyente de 2017 por parte del CNE.
- 2) El incendio ocurrido en marzo de 2020 en un galpón del organismo electoral, en el que se quemó un porcentaje crítico del hardware electoral, lo que obligó al CNE a reemplazar la casi totalidad de los componentes críticos del sistema.

Dada la opacidad y la falta de información oficial sobre el proceso de reemplazo de las máquinas y el hardware electoral, la administración electoral, a la fecha de publicación de este informe, no había dado respuesta a ninguno de los siguientes interrogantes:

- 1) El número total de máquinas de votación dispuestas para el proceso comicial;
- 2) El número de máquinas de votación habilitadas para el día de los comicios;
- 3) Los datos de la licitación y el costo de las máquinas de votación (y el de sus componentes);
- 4) El contenido de los contratos de desarrollo y mantenimiento;
- 5) Los detalles del software;
- 6) La ubicación de las líneas de producción de las máquinas de votación y
- 7) la empresa responsable del sistema automatizado de votación, entre otros.

Auditorías del sistema automatizado. Dada las características de los sistemas automatizados de votación, la realización de auditorías exhaustivas, y con suficiente tiempo de antelación, constituye un elemento esencial para la garantía de transparencia del proceso electoral, así como para la generación de confianza entre el electorado. Al fijar escasos días para la realización de estos ejercicios, y la falta de información detallada sobre el proceso de auditorías, el CNE violó este precepto básico de transparencia electoral.

Debido a esta circunstancia, la auditoría del sistema automatizado lejos de reducir la incertidumbre sobre el funcionamiento del sistema de votación, la incrementó, agregando incluso nuevos interrogantes.

Si bien el CNE anunció, en las llamadas “Normas especiales sobre el procedimiento de auditoría por videoconferencia y de forma presencial al sistema electoral venezolano de conformidad con el plan de Bioseguridad”, un nuevo esquema dual de auditorías del sistema automatizado de votación (caracterizado por una modalidad presencial, para los representantes de los partidos políticos, y una modalidad a distancia, vía videoconferencia, para invitados especiales, expertos y acompañantes electorales internacionales), la forma en que dicho sistema fue planteado, no permitió una real y efectiva inspección del proceso u objeto a auditar.

La campaña electoral. Las normas que rigen el desarrollo de la campaña electoral prohíben taxativamente: a) La parcialidad política de funcionarios públicos (artículo 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela); b) El uso de recursos públicos para favorecer partidos o proyectos políticos (artículo 13 de la Ley Contra la Corrupción) y c) La realización de actos de campaña electoral anticipada (artículo 75 numeral 1 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y artículo 204 numeral 1 del Reglamento de dicha ley).

Tanto el CNE como algunos de los principales órganos del poder ejecutivo, amén de algunas de las principales figuras políticas gubernamentales, violaron de manera abierta y sistemática todos estos preceptos. En el caso de la prohibición de actos de campaña anticipada, a la violación de las normas se sumaron otros partidos no oficialistas.

Frente a dichas violaciones, el rector suplente incorporado del CNE, Juan Carlos Delpino, realizó un exhorto al vicepresidente del CNE y presidente de la Comisión de Participación Política, Leonardo Morales, para que actuase en la regulación de lo que denominó “campaña anticipada y el uso de recursos públicos”. El monitoreo realizado

durante la campaña, sin embargo, no registró la implementación de medidas o acciones concretas para limitar las violaciones planteadas.

Cronograma. La publicación del cronograma electoral en forma simultánea a la convocatoria a elecciones constituye un acto fundamental de transparencia, ya que ello permite a los participantes de la contienda conocer de antemano las actividades preelectorales, electorales y poselectorales, incluidos la duración y las fechas de dichas actividades.

Al igual que lo ocurrido en anteriores procesos electorales, el CNE no sólo no presentó el respectivo cronograma durante el acto de convocatoria de las elecciones parlamentarias 2020 sino que, luego de publicado, procedió a realizar numerosas modificaciones sobre la marcha, en algunos casos sin comunicarlos o explicarlos en forma oportuna. La no presentación del cronograma en el llamado a elecciones constituye una clara infracción de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE) la cual, al referirse al tema en su artículo 42, establece expresamente que en el acto de convocatoria, “se hará público el cronograma electoral del respectivo proceso, el cual contendrá las etapas, actos y actuaciones que deberán ser cumplidos de conformidad con lo previsto en esta Ley”. El Reglamento de la LOPRE ratifica esta disposición en su artículo 110.

La paridad de género. A pesar de lo que establece la constitución sobre las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, y la existencia de una serie de resoluciones y leyes sobre la paridad de género, durante el proceso electoral parlamentario 2020 se observó la persistencia de significativas brechas en este terreno. En una revisión a la Lista de Adjudicación Nacional publicada por el CNE, realizada por CEPAZ, se encontró que, de 26 partidos políticos, apenas tres cumplieron con el criterio de paridad (El Cambio, Pro-ciudadanos y UPP89). Ninguno cumplió con el criterio de alternabilidad. Algunas organizaciones con fines políticos presentaron incluso candidaturas con brechas de género que alcanzaron una diferencia de hasta el 30 por ciento.

Covid-19. Frente a la pandemia generada por el Covid-19, el CNE estableció una serie de protocolos centrados en el uso de tapabocas, el distanciamiento físico (un metro y medio), la desinfección de las manos con alcohol gel antes de permitir el acceso de electores a la máquina de votación, la recomendación de no tocarse la cara (nariz, ojos y boca), la recomendaciones de no tocar superficies del centro de votación o de la mesa, la prohibición del uso de accesorios (salvo un bolso pequeño para el caso de las mujeres) y la vigilancia del Coordinador de Centro de Votación y del Plan República para garantizar el cumplimiento de las medidas. Adicionalmente, el CNE informó sobre medidas de higienización en los actos de instalación y constitución de mesas, especialmente en lo concerniente a las máquinas de votación.

Los protocolos mencionados, sin embargo, no sólo no se cumplieron durante la mayoría de los procedimientos pre electorales observados sino que los mismos resultaron notoriamente insuficientes a la luz de los estándares internacionales fijados sobre el tema. El discurso oficial del organismo electoral hizo especial énfasis en el seguimiento de los protocolos establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), dejando sin embargo de lado la experiencia comparada de organizaciones que han venido evaluado los efectos de la pandemia en función de la organización de elecciones. La guía para la organización de elecciones en tiempos de pandemia de la OEA, por ejemplo, recoge 40 recomendaciones para el acto de votación de los cuales, hasta el momento de publicación del presente informe, el CNE sólo había contemplado 12 (30 por ciento).

El irrespeto a las normas biosanitarias fue especialmente evidente en los actos de campaña, tanto por parte del partido del gobierno (PSUV) como de otras organizaciones partidistas. El mismo Nicolás Maduro, en una alocución televisada del 7 de noviembre reconoció el irrespeto de los protocolos en los actos de campaña tanto del Gran Polo Patriótico como de otros partidos.

La información durante el proceso precomicial.

Para que un proceso electoral pueda ser declarado limpio y transparente, además de las garantías relativas al libre ejercicio del voto, es imperativo que la ciudadanía pueda acceder, en todo momento, a información plural, precisa y oportuna sobre los candidatos, las ofertas electorales y la organización del proceso.

Si bien la normativa que regula la cobertura mediática durante los períodos electorales contiene medidas expresas a favor del equilibrio informativo, en la realidad, los medios públicos, así como el uso de las figuras de altos funcionarios del gobierno, sirvieron como plataforma para la promoción de candidaturas, campañas y mensajes a favor del partido del gobierno. Este patrón se mantuvo inalterable durante el desarrollo de la totalidad del proceso parlamentario de 2020.

PRESENTACIÓN | 9

INTRODUCCIÓN Y CONTEXTO | 10

CAPÍTULO I | 12

EL MARCO LEGAL

1. La designación de las autoridades electorales | 12
2. El sistema electoral diseñado para las elecciones parlamentarias 2020 | 13
3. La representación indígena | 14

CAPÍTULO II | 17

EL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS Y EL PLURALISMO

CAPÍTULO III | 19

EL REGISTRO ELECTORAL

1. La situación del padrón electoral | 19
2. Las jornadas de inscripción y actualización | 19
3. El registro definitivo de las parlamentarias 2020 | 21

CAPITULO IV | 22

LA PARIDAD DE GÉNERO

CAPÍTULO V | 24

LA PLANIFICACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ELECCIONES

1. El cronograma electoral: Los tiempos y plazos del proceso | 24
2. El sistema electoral automatizado | 26
3. Las auditorías del software | 28
4. Las auditorías vía tele-conferencia | 29
5. Proceso de inscripción de candidaturas | 29
6. Los simulacros de votación y la feria electoral | 30

CAPÍTULO VI | 32

LA CAMPAÑA PROSELITISTA, EL FINANCIAMIENTO Y EL VENTAJISMO ELECTORAL

1. Reglamento sobre la campaña electoral | 32
2. Imparcialidad, uso de los recursos del estado y campaña anticipada | 33
3. El ventajismo electoral institucionalizado. | 34

CAPITULO VII | 36

LA INFORMACION SOBRE EL PROCESO ELECTORAL

1. Uso de los medios públicos | 36
2. La opacidad informativa | 37
3. Limitaciones en la cobertura periodística | 38
4. Venezuela Verifica. Articulados contra la desinformación. | 39

CAPITULO VIII | 40

LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

1. La observación electoral en Venezuela | 40
2. La acreditación de los veedores | 41

CAPÍTULO IX | 42

ELECCIONES Y COVID-19:

LAS POLÍTICAS BIO-SANITARIAS DEL CNE

1. Elecciones y Covid-19 en Venezuela | 45
2. Los protocolos de bioseguridad para el 6D | 46
3. Actividades preelectorales y Covid-19 | 46
4. Campaña proselitista y Covid-19 | 48

A MODO DE REFLEXIÓN FINAL | 49

APENDICE | 50

LA CONSULTA POPULAR

| Con el fin de monitorear las condiciones electorales correspondientes al proceso electoral parlamentario 2020, un grupo de ocho organizaciones de la sociedad civil venezolana (Centro de Justicia y Paz-CEPAZ, Movimiento Ciudadano Dale Letra, Red de Observación Electoral Asamblea de Educación, Red Electoral Ciudadana, Red OSC Sinergia AC, Observatorio Electoral Venezolano-OEV, Observatorio Global de Comunicación y democracia-OGCD y Voto Joven), en alianza con dos medios (Crónica Uno y Efecto Cocuyo) y la plataforma Guachimán Electoral, decidió unir esfuerzos en julio de 2020, estableciendo para ello una estrategia de articulación y seguimiento semanal de los principales temas políticos/electorales del país.

Como fruto de dicho esfuerzo, en julio 2020 se inició la publicación de un boletín mensual (“Unidos por la Democracia”)¹, se generó una nueva plataforma tecnológica (“Venezuela Documenta”)² y se organizaron numerosas actividades tendientes a promocionar el debate en torno a las condiciones electorales³. Este esfuerzo conjunto ha permitido el seguimiento de materias tales como el proceso de designación de la directiva del Consejo Nacional Electoral (CNE) por parte de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en junio de 2020, las decisiones judiciales y administrativas sobre el funcionamiento de los partidos políticos (que afectaron tanto a los partidos de oposición como a los del chavismo disidente) y la generación de nuevas normas sobre el proceso electoral, tales como las normas relativas a la creación de la circunscripción electoral nacional, el número

de cargos a elegir, la representación indígena, la paridad de género y la veeduría electoral nacional e internacional, entre otras.

El objetivo de este informe es el presentar el resultado de la observación realizada por las organizaciones participantes durante la etapa previa a la realización de las elecciones parlamentarias Venezuela 2020. La información contenida en el presente documento se organizó de la siguiente manera: 1) Contexto en el que se inscribe el evento electoral, 2) Marco legal; 3) Sistema de partidos políticos 4) Registro electoral; 5) La paridad de género; 6) La planificación e implementación de las elecciones; 7) La campaña proselitista y el ventajismo institucionalizado; 8) La información sobre el proceso electoral; 9) La veeduría nacional e internacional; y 10) las políticas biosanitarias del CNE para el proceso parlamentario. El informe se complementa con un apéndice sobre las características de la consulta popular organizada por la Asamblea Nacional como respuesta a los comicios parlamentarios.

Posterior a la elección parlamentaria se publicará el informe final del proceso; publicación que marcará un punto final para el seguimiento y monitoreo del proceso electoral parlamentario de 2020 pero un punto y seguido para la acción de articulación. El mismo incluirá los detalles e informaciones que se han ido recogiendo sobre cada uno de los aspectos abordados en este informe previo, así como los resultados y análisis del acto de votación y sus implicaciones en el escenario nacional e internacional.

1 Cepaz, “Lanzamiento del boletín Unidos por la democracia”, 20 agosto 2020, <https://cepaz.org/noticias/lanzamiento-del-boletin-unidos-por-la-democracia/>

2 Cepaz, “Venezuela Documenta es una plataforma para la documentación y la denuncia ciudadana de vulneraciones a sus derechos”, 13 agosto 2020, <https://cepaz.org/noticias/venezuela-documenta-es-una-plataforma-para-la-documentacion-y-la-denuncia-ciudadana-de-vulneraciones-a-sus-derechos/>

3 AC, Sinergia, “Boletín #1 Voces de Sociedad Civil” octubre 2020, <https://acsinerгия.org/2020/11/18/boletin-1-voces-de-sociedad-civil/>

| El proceso electoral parlamentario 2020 tiene lugar en el marco de una crisis de múltiples dimensiones, cuyo origen se remonta al abandono progresivo de las responsabilidades del estado en lo que hace a la protección de los venezolanos, así como al dismantelamiento de sus capacidades institucionales para garantizar el respeto a los derechos humanos fundamentales y gestionar políticas públicas de manera efectiva.

Como producto de la crisis, más de cinco millones de venezolanos tuvieron que migrar de manera forzada, y más de siete millones de connacionales, de acuerdo al plan de asistencia humanitaria de Naciones Unidas, demandan asistencia y protección¹. Este panorama, sumado a la irrupción de la pandemia originada por el Covid-19, configuró lo que la ONG Sinergia, en un reciente informe, calificó como “una tormenta perfecta”².

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI), que realiza la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) en alianza con la Universidad Central de Venezuela (UCV) y la Universidad Simón Bolívar (USB), la migración forzada observada en los últimos años ha dado lugar en Venezuela a dos notables cambios demográficos. En primer lugar, el crecimiento de la población no sólo se habría estancado, sino que habría caído drásticamente³. En lugar de los 32 millones que, de acuerdo a las proyecciones estadísticas, deberían habitar hoy Venezuela, hoy sólo se registran 28,4 millones de habitantes. En segundo lugar, dado que

los venezolanos que emigran son mayoritariamente jóvenes (entre 15 y 29 años, según la ENCOVI), el número de personas de la tercera edad en el país se ha incrementado dramáticamente. “Ningún otro país se parece a Venezuela en cuanto a envejecimiento acelerado”, indicó la coordinadora general de la encuesta, Anitza Freitez, en una entrevista periodística⁴.

Según la encuesta, el 19 por ciento de los hogares venezolanos ha experimentado la migración de alguno de sus miembros (en algunos casos, hasta tres de sus miembros). De este porcentaje, sólo un poco más de la mitad recibe remesas. Dado que, en los últimos tres años, los hombres han migrado más que las mujeres, un importante número de hogares se encuentra, además, dirigido hoy por mujeres. Las mujeres representan en la actualidad el 60 por ciento de la jefatura de los hogares, lo que representa un aumento de 19 por ciento en comparación con los datos de 2018.

A los cambios en la estructura demográfica del país hay que agregarle el vertiginoso aumento de la pobreza. De acuerdo a la misma encuesta, el 96 por ciento de los hogares venezolanos presenta problema de ingreso⁵. Estas circunstancias colocan a Venezuela como el segundo país más desigual de América Latina y el más pobre de la región. Venezuela dejó de parecerse a América Latina, señaló en una entrevista periodística el coordinador del Proyecto Pobreza de la Asociación Civil para la Promoción de Estudios (ACPES) de la UCAB, Luis

1 Noticias ONU. El Plan de Respuesta Humanitaria para Venezuela busca 762,5 millones de dólares para 4,5 millones de personas. Septiembre 2020. <https://news.un.org/es/story/2020/07/1477521>

2 La Tormenta Perfecta, Informe de seguimiento a la implementación de la Agenda 2030 en Venezuela, Versión resumida. Julio 2020. <https://acsinergia.org/2020/09/11/informe-ods-la-tormenta-perfecta-sinergia/>

3 Ver resultados proyecto Encovi 2020. <https://www.proyectoencovi.com/>

4 El Estimulo. La población venezolana envejeció 20 años de golpe, 9 de julio 2020, <https://elstimulo.com/la-poblacion-venezolana-envejecio-20-anos-de-golpe/>

5 El Diario, “Encuesta Encovi: Venezuela se asemeja a países de África en desnutrición y pobreza”, Caracas, 7 de julio 2020; <https://eldiario.com/2020/07/07/encuesta-encovi-venezuela-se-asemeja-a-paises-de-africa-en-desnutricion-y-pobreza/>

Pedro España. El país, agregó, se parece hoy más al continente africano.

Si se toman en cuenta, además de los indicadores económicos, los índices relativos a la educación, los servicios públicos y el estado de la vivienda, la pobreza en Venezuela se ubicó en 2019 en el 64,8 por ciento (un aumento de casi 15 puntos con respecto a 2018, cuando era del 51 por ciento). “Estamos cerca de Haití, y de Guatemala, que es el país con peores indicadores de la región”, indicó España en la mencionada entrevista.

A estas circunstancias debe añadirse el acelerado deterioro del sistema de salud, llevado hoy al extremo por la pandemia del Covid-19. Con un déficit del 64 por ciento en la cantidad de camas disponibles por habitantes, sin medicamentos y con el personal de salud mermado por el fenómeno migratorio, Venezuela se encuentra hoy en el puesto 180 de 195 países en lo que hace a la capacidad del sistema de salud para enfrentar la pandemia.

La llegada del Covid-19 a Venezuela puso al descubierto no sólo las carencias del sistema de salud sino también las vulnerabilidades del sistema económico. A partir de 2020, Venezuela, cuyo modelo económico depende del petróleo para el 90 por ciento de sus divisas, dejó de ser un país exportador de este recurso⁶. Incapaz de cubrir la demanda interna de gasolina, con los sectores de agricultura e industria manufacturera en condiciones deplorables, y el complejo de industria pesada de Guayana diezmado, la actividad minera aparece como la única actividad que mantiene a flote al país, aún cuando lo hace con graves perjuicios ambientales y elevados niveles de corrupción.

El régimen venezolano ocupa el último lugar en los índices de democracia y estado de derecho (*World Justice Project 2020, Democracy Index 2019, Fragile States Index*, 2020). A Venezuela se la identifica

además como el país más corrupto de América Latina (Índice de Percepción de la Corrupción, 2019), en el que la impunidad parece ser la norma con al menos el 92 por ciento. De acuerdo a numerosos estudios, el despilfarro y el manejo irregular de enormes cantidades de recursos públicos constituye una de las causas primarias de la emergencia humanitaria compleja que azota el país⁷.

Resaltando su condición de país violento, Venezuela registra además un total de 16.506 muertes violentas (681 catalogadas como ejecuciones extrajudiciales) ocurridas sólo en 2019, lo cual coloca al país, por tercera vez, como el país más violento de Latinoamérica. En 2019 se registraron además 120 desapariciones (51 en los tres primeros meses de 2020).

La solución electoral

Frente a este panorama, más del 80 por ciento de los venezolanos aspira un cambio político, un cambio que coloque la vida y la dignidad humana en el centro de la acción política, y devuelva la esperanza a millones de venezolanos que hoy sufren sin ninguna expectativa de solución⁸. En esa aspiración, la realización de elecciones libres aparece como la única vía pacífica y constitucional para la solución de la grave crisis que atraviesa la nación.

Las elecciones parlamentarias abrieron la oportunidad para que, desde 2019, se adelantaran negociaciones entre los actores políticos a fin de recuperar espacios institucionales que llevaran a la organización de un proceso electoral que promoviera la confianza y la participación ciudadana. Esta posibilidad fue truncada en 2020 con el nombramiento de los rectores del CNE por parte del Tribunal Supremo de Justicia y el avance, de forma unilateral, del proceso electoral parlamentario, sin que se hubiese logrado una concertación política al respecto.

6 Además de que, aunque lo exporte los ingresos por esto serán bajos y casi insignificantes debido a la caída de los precios a causa de las medidas de restricción de la movilidad como medidas para detener la pandemia.

7 Transparencia Venezuela, 2020

8 America Digital, "Encuesta de Datanálisis refleja la desesperanza de los venezolanos en la clase política: ¿Se desploma el liderazgo de Juan Guaidó?", 2 de junio 2020, <https://www.americadigital.com/columnistas/encuesta-de-datanalisis-refleja-la-desesperanza-de-los-venezolanos-en-la-clase-politica-se-desploma-liderazgo-de-juan-guaido-74363>

EL MARCO LEGAL

| Como consecuencia de una serie de sentencias del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), las elecciones parlamentarias 2020 se realizarán bajo un nuevo marco legal, caracterizado por modificaciones en el sistema de distribución de escaños en la Asamblea Nacional (de 167 a 277), la implementación de un sistema de segundo grado para la elección de los diputados indígenas y el otorgamiento al CNE de facultades legislativas.

A estas críticas modificaciones del sistema electoral se le debe sumar la intervención directa del TSJ en el proceso de designación de las autoridades electorales, todo lo cual derivó en la conformación de un organismo electoral al margen de las normas estipuladas en la constitución.

1. La designación de las autoridades electorales

De acuerdo a la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la tarea de designar a las autoridades del Consejo Nacional Electoral (CNE) le corresponde al parlamento. El artículo 296 constitucional señala que la Asamblea Nacional (AN), con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, será el órgano competente para la designación de los rectores del ente electoral. El artículo 295, por su parte, apela a la conformación equitativa del Comité de Postulaciones Electorales (CPE), con el objetivo de asegurar la representatividad ciudadana en el organismo electoral.

Pese a ello, la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) ha intervenido repetidamente en ese proceso en los últimos años. Cada vez que la Asamblea Nacional tuvo dificultades para reunir la voluntad de sus miembros en torno al proceso de nombramiento de los rectores, el TSJ se interpuso en el camino, enarbolando para ello el llamado recurso de omisión legislativa.

En forma previa a la convocatoria del proceso parlamentario 2020 se intentó nuevamente designar a las autoridades del CNE de acuerdo a lo estipulado en la constitución. Si bien la elección de la directiva de la Asamblea Nacional, el 5 de enero de 2020, había profundizado las debilidades de la institución, generando nuevas y mayores divisiones entre las distintas fracciones parlamentarias, la posibilidad de nombrar a las autoridades electorales en forma consensuada fue determinante para retorno de la bancada del PSUV al parlamento en septiembre 2019. Así, en marzo de marzo 2020, a través de un acuerdo entre las distintas fuerzas políticas, se dio un importante primer paso con la conformación del Comité de Postulaciones Electorales¹.

Con todo, pese a estos avances, la Sala Constitucional del TSJ truncó nuevamente, como ya lo había hecho en 2003, 2005 y 2014, la posibilidad de designar constitucionalmente a los miembros del CNE².

En esta ocasión, sin embargo, el TSJ fue un poco más allá, nombrando en el organismo electoral a dos de sus magistradas: Indira Alfonso³, que hasta ese momento se desempeñaba como presidenta de la Sala

1 Efecto Cocuyo, "Instalan formalmente Comité de Postulaciones Electorales" 9 MARZO, 2020 <https://efectococuyo.com/politica/instalan-formalmente-comite-de-postulaciones-electorales-este-9mar/>

2 TSJ, SC Sentencia No.070 del 12/6/2020 historico.tsj.gob.ve/decisiones/scon/junio/309872-0070-12620-2020-20-0215.HTML

3 Esta magistrada fue la ponente de la sentencia de la Sala Electoral No. número 260 de diciembre 2015 que le arrebató a los indígenas de Amazonas su representación en la AN, lo hizo a través de una medida cautelar que nunca llegó a sentencia definitiva y que le dio piso a la tesis y declaratoria de desacato de la AN, situación que 5 años después se mantiene.

Electoral, y Gladys Gutiérrez⁴, quien fuera presidenta del TSJ entre 2013 y 2017 y que hasta ese momento se desempeñaba como miembro de la Sala Constitucional.

Repitiendo la fórmula aplicada en años anteriores⁵, el TSJ no se limitó a nombrar a los rectores y sus suplentes sino que, infringiendo los artículos 36 y 37 de la Ley Orgánica del Poder Electoral, procedió además a repartir los cargos directivos y nombrar a los miembros de los órganos subordinados, tales como los miembros de la Junta Nacional Electoral, la Comisión de Participación Política y Financiamiento⁶ y la Comisión de Registro Civil y Electoral⁷.

La intervención del TSJ mantuvo además en sus cargos a figuras que ya se encontraban desempeñando una función en el ente comicial. Tal es el caso del rector suplente incorporado Carlos Quintero, quien había ejercido antes como Director del Registro Electoral, Director de Informática y miembro de la Junta Nacional Electoral; la rectora Tania D'Amelio, que había sido nombrada por la AN en 2009, aunque quebrantando la norma que prohíbe la designación en el CNE de militantes de partidos políticos y el rector suplente Abdón Hernández, quien también había llegado al ente electoral en 2009 como suplente de D'Amelio.

Debido a la renuncia del rector Rafael Simón Jiménez luego de dos meses en ejercicio (el cargo, según sus propias declaraciones, le resultaba una “camisa de fuerza”)⁸, le correspondía a Juan Carlos Del Pino, en su carácter de primer suplente, suceder la vacante. Al directorio del CNE, a su vez, le correspondía

nombrar a un nuevo vicepresidente y un nuevo titular de la Comisión de Participación Política y Financiamiento. En ese mismo orden, se debió incorporar a alguno de los diez suplentes restantes para llenar la vacante que dejaría Del Pino. El TSJ, sin embargo, violando su propia sentencia (que establecía la obligación de agotar la lista de nombres que había establecido como rectores suplentes de Jiménez) optó por nombrar como rector principal (y titular de los cargos que detentaba Jiménez) a una tercera persona, Leonardo Morales, quien hasta la fecha se venía desempeñando como Secretario General del partido Avanzada Progresista, por lo que la Sala Constitucional infringió el artículo 296 de la Constitución y el artículo 9.4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral que disponen como requisito para optar al cargo de rector no estar vinculado a ningún partido político⁹. Acceso a la justicia calificó la actuación del TSJ en este respecto como una grave violación del orden jurídico, todo lo cual agravó las circunstancias o condiciones en las que se desarrolló el proceso electoral parlamentario¹⁰.

Como consecuencia de la tendencia del TSJ a intervenir en el proceso de designación de las autoridades electorales, sólo en una oportunidad, en los últimos 20 años, éstas pudieron ser designadas de conformidad con la constitución y la ley¹¹.

2. El sistema electoral diseñado para las elecciones parlamentarias 2020

Aparte del nombramiento ad hoc del Poder Electoral, la Sala Constitucional del TSJ jugó un papel decisivo

4 Bajo su gestión en la Sala Constitucional se emitieron las sentencias 155 y 156 que afectaron inconstitucionalmente a la Asamblea Nacional, pues le fue arrebatada su función legislativa y suprimió la inmunidad parlamentaria.

5 En esa oportunidad, la Sala Constitucional designó a todos los rectores: nombró en la presidencia a Jorge Rodríguez e incluso nombró al Consultor Jurídico, Andrés Brito, autor de las llamadas firmas planas que impidieron la validación de la solicitud de referendo revocatorio de Hugo Chávez, luego fue nombrado rector suplente y se incorporó a la Comisión de Registro Civil y Electoral.

6 La Comisión de Participación Política y Financiamiento se encarga del control de la campaña electoral y del origen de los recursos que usan los partidos políticos para hacer proselitismo.

7 La Comisión de Registro Civil y Electoral lleva principalmente el control del registro de votantes para cada elección.

8 Tal Cual Digital. Rafael Simón Jiménez renuncia al CNE: «Era una camisa de fuerza» <https://talcualdigital.com/rafael-simon-jimenez-renuncia-al-cne-era-una-camisa-de-fuerza/>

9 TSJ, Sala Constitucional Sentencia No. 083 del 7 de agosto de 2020.

10 En este sentido se manifestó la organización Acceso a la Justicia, el día 7 de agosto de 2020: <https://accesoalajusticia.org/designacion-inconstitucional-de-leonardo-morales-como-rector-principal-y-vicepresidente-del-cne-por-el-tsj/>

11 Hablamos de los miembros nombrados en el año 2006. Vale acotar que en el año 2009 la Asamblea Nacional designó rectores; sin embargo, se hizo en abierta infracción de la Ley del Poder Electoral que prohíbe la postulación y designación de integrantes de partidos políticos, pese a ello aceptaron a Tania D'Amelio y Socorro Hernández, quienes se apresuraron a renunciar a su militancia en pleno proceso de escogencia.

en el diseño del sistema electoral bajo el que se realizarán las elecciones parlamentarias 2020.

A través de su sentencia 068 del 5 de junio, la Sala Constitucional actuó como *legislador negativo* al desaplicar doce artículos de la Ley Orgánica de Procesos Electorales: dos de ellos referidos a la distribución de cargos según el principio de personalización del voto y los otros diez referidos a la votación indígena¹². La sentencia también desaplicó el artículo 186 constitucional, que fija el índice del 1,1 por ciento para la base poblacional que determina y controla el número de parlamentarios y establece la elección de tres diputados para la representación indígena con voto directo, universal y secreto. A través de esta sentencia, la Sala Constitucional trasladó, además, en forma írrita, la facultad legislativa al órgano electoral que, por ley, sólo tiene la vocación para la iniciativa legislativa y facultad reglamentaria en materia electoral.

La desaplicación de estas normas legales con la excusa de infracción de principios constitucionales generó una serie de suspicacias. Si la Sala Constitucional, como máximo intérprete de la Constitución, detecta normas inconstitucionales, tiene la competencia para anularlas. En esta sentencia, sin embargo, el TSJ habla de “desaplicación”, por lo que sobrevive la duda con respecto a si dichas “desaplicaciones” regirán sólo para el proceso electoral parlamentario 2020 o si lo harán para los procesos futuros.

Al TSJ no le bastó con convertir el recurso de omisión legislativa en un instrumento para el diseño de un CNE cómodo al gobierno, sino que, además, convirtió este recurso en una patente, lo cual le permitió una interpretación constitucional, con lo

cual terminó creando un dispositivo propio de la acción popular de inconstitucionalidad, que otorgó competencias legislativas al órgano electoral. De esta forma, asumiendo el rol de legislador e interventor de la constitución, el CNE modificó la proporción de cargos del sistema paralelo establecido en el artículo 8 de la LOPRE, llevando al 52 por ciento la adjudicación nominal¹³ y al 48 por ciento la representación proporcional para los cargos de la lista¹⁴. Aun con esos porcentajes, los escaños correspondientes al voto nominal se adjudican a los candidatos que obtengan la mayoría de los votos, y los de la lista toman en cuenta el total de votos obtenidos por cada partido o alianza. Ahora, sin embargo, el CNE creó una lista de adjudicación nacional¹⁵ para elegir a 48 diputados adicionales. Esta lista no se relaciona con ninguna de las dos modalidades de voto prevista en la ley, y de acuerdo con la normativa especial del CNE, esa lista de adjudicación nacional no se vincula al voto directo del elector si no que funciona como una especie de elección de segundo grado sin que el escaño represente a un estado en particular.

En referencia a ese porcentaje poblacional, establecido en el 1,1 por ciento, el CNE le dio también un giro inconstitucional, que le permite llevar el número de diputados de 167 a 277. Para ello, trabajó con una base poblacional estimada en 32.778.056, cifra que, conforme al artículo 11 de la LOPRE, debe ser aprobada por la Asamblea Nacional, paso que se ignoró.

3. La representación indígena

La constitución venezolana, en su capítulo dedicado a los derechos de los pueblos indígenas¹⁶, establece el derecho de dichas comunidades a

¹² Los artículos desaplicados 14 y 15 relativos a la distribución de cargos según el principio de personalización y los artículos 174, 175, 176, 177, 178, 180, 181, 182 y 186 referidos todos al sistema electoral indígena.

¹³ El voto nominal se refiere la posibilidad de que los electores puedan escoger a sus representantes conociendo sus nombres y apellidos (“El nuevo sistema electoral venezolano para las parlamentarias 2020” Informe de la Organización Acceso a la Justicia).

¹⁴ La organización Acceso a la Justicia define al “voto lista” así: es una lista cerrada dentro de la cual el elector no puede escoger por quién votar y por quién no, sino que tiene votar por el partido que representa a todos los miembros de la misma o no votar. Informe “El nuevo sistema electoral venezolano para las parlamentarias 2020”

¹⁵ Normas especiales para las elecciones a la Asamblea Nacional período 2021-2026 (Resol. No.200630-0015 del 30 de junio de 2020)

¹⁶ Cap. VIII Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

la participación política¹⁷. El estado, señala la constitución, garantizará la representación indígena tanto en la Asamblea Nacional como en los cuerpos deliberantes de las entidades federales y locales con población indígena, conforme a la ley. La legislación electoral vigente materializa ese derecho en el Título XV de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE), definiendo tres circunscripciones: Occidente (Mérida, Trujillo y Zulia), Sur (Amazonas y Apure) y Oriente (Anzoátegui, Bolívar, Delta Amacuro, Monagas y Sucre)¹⁸. En este instrumento se consideran además electores y electoras de las circunscripciones electorales indígenas a todas aquellas personas inscritas en el Registro Electoral.

Al desconocer el voto universal, directo, secreto y libre, tanto la sentencia del TSJ como el Reglamento Especial para Regular la Elección de la Representación Indígena en la Asamblea Nacional, dada a conocer el 30 de junio por el CNE20, afectan el principio de progresividad de los derechos fundamentales y civiles de las personas. De acuerdo con lo planteado en el nuevo reglamento, la elección de la representación indígena, a realizarse tres días después de las elecciones parlamentarias 2020, se convierte, de facto, en una elección de segundo grado, puesto que la misma se delega a un voto asambleario.

Las elecciones bajo esta modalidad no son directas porque los electores votan por voceros que serán luego los que votarán por los ciudadanos postulados a diputados; no son secretas porque en el nuevo texto se establece expresamente que los voceros podrán ser electos en asambleas públicas, a mano alzada, y se corre además el riesgo de que no sean libres ya que, al ser públicas, los electores podrán ser objeto de presiones. Aunque el 14 de agosto el CNE modificó nuevamente su propio reglamento (legislando así nuevamente), no se modificaron las disposiciones relativas a las asambleas comunitarias (la modificación se aplicó sólo a los artículos 6, 12 y 17).

Como lo señala el investigador Héctor Briceño, según el artículo 10, los electores implicados sólo pueden participar a través de las asambleas comunitarias indígenas, lo que excluye a cualquier indígena que haga vida en un lugar distinto al que el CNE entiende como “su comunidad”. Es decir, para la norma, indígena sólo es aquel que vive en una comunidad indígena. Además, concluye Briceño, la potestad de reconocer o no a una comunidad indígena está siempre en manos del Ministerio de Comunas y ahora, adicionalmente, del Consejo Nacional Electoral (CNE), por lo que indígenas serán exclusivamente quienes ellos decidan¹⁹. Esta modalidad, vale la pena recordarlo, ya se había ensayado en 2017, en la elección para la selección de los miembros de la Asamblea Nacional Constituyente (ANC), cuando se instauró el llamado “voto sectorial” (estudiantes, trabajadores del sector público, jubilados, etc).

El reglamento reitera además ambigüedades que conspiran contra la transparencia del proceso: el texto establece la realización de asambleas comunitarias en todas las comunidades indígenas del país, pero no menciona la necesidad de un registro auditable e impugnabile y señala además que cada una de esas asambleas elegirá a sus voceros, pero no menciona el número a elegir, salvo que el mismo dependa del tamaño de la comunidad. Tampoco queda claro quiénes podrán participar con plenos derechos en dichas asambleas, ni cuáles serían los requisitos para ser voceros, así como tampoco el compromiso de esos voceros con las preferencias de los asambleístas comunitarios.

El cronograma para la elección de los diputados y diputadas por la representación indígena en la Asamblea Nacional se hizo público a fines de julio. Allí se estableció que las llamadas asambleas comunitarias indígenas debían realizarse entre el 15 de agosto y el 15 de septiembre, aunque, luego, cerca de la fecha final de ese período, la presidente del CNE anunció una prórroga de tres días. Por esos

¹⁷ Artículo 125 Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

¹⁸ Artículo 178 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales

¹⁹ Héctor Briceño. Posmonición Política. Lo bueno, lo malo y lo feo de las normas especiales para la elección de representantes indígenas para la asamblea nacional. 28 de julio 2020. <https://www.posmonicionpolitica.com/2020/07/lo-bueno-lo-malo-y-lo-feo-de-las-normas.html>

mismos días, dos partidos indígenas, Evolución y Parlinve, alertaron, entre otros puntos, que las asambleas corrían el riesgo de presentar muy baja asistencia, que las medidas conducentes a disminuir el riesgo de contagio por el coronavirus no habían sido cumplidas a cabalidad y que la escogencia de los voceros había estado controlada por activistas políticos oficialistas. Dichos partidos denunciaron además que, en total, debían realizarse más de 4.300 asambleas pero que, finalizando el período

contemplado en el cronograma, el número de ese tipo de encuentros no llegaba a la mitad.

Al usurpar funciones exclusivas de la AN, y hacer caso omiso del artículo 298, que prohíbe expresamente la modificación de la legislación electoral en el lapso comprendido entre el día de la elección y los seis meses inmediatamente anteriores a la misma, el CNE violó además abiertamente en este tema la constitución vigente²⁰.

²⁰ Héctor Briceño. Posmonición Política. Lo bueno, lo malo y lo feo de las normas especiales para la elección de representantes indígenas para la asamblea nacional. 28 de julio 2020. <https://www.posmonicionpolitica.com/2020/07/lo-bueno-lo-malo-y-lo-feo-de-las-normas.html>

EL SISTEMA DE PARTIDOS POLITICOS Y EL PLURALISMO

| A las violaciones mencionadas en el Capítulo I se les suma la judicialización de los partidos políticos como resultado de las intervenciones de las salas Electoral y Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en el proceso de designación de las autoridades partidarias y la asignación a dichas autoridades de las tarjetas, símbolos, lemas y colores partidarios.

En el lapso de casi tres meses, el TSJ intervino nueve partidos políticos, entre los cuales se contaban no sólo organizaciones identificadas con la oposición (Acción Democrática, Movimiento Primero Justicia, Voluntad Popular, Bandera Roja, Acción Ciudadana En Positivo (ACEP) y Movimiento Republicano) sino también otras que, perteneciendo a la alianza oficialista Gran Polo Patriótico, habían decidido postular candidatos propios (Patria para Todos, Compromiso País y Partido Tendencias Unificadas Para Alcanzar Movimiento de Acción Revolucionaria Organizada-Tupamaro).

En el caso de Acción Democrática (AD), Primero Justicia (PJ), Voluntad Popular (VP), Patria para Todos (PPT) y Tupamaro, las sentencias 0071, 0072, 0077, 0119 y 0122 de la Sala Constitucional suspendieron la junta directiva de dichas agrupaciones, nombrando una nueva mesa directiva ad hoc, a la que se le permitió además el uso de la tarjeta electoral, el logo, los símbolos, los emblemas, los colores y cualquier otro concepto propio de la organización. La sentencia 019 de la Sala Electoral aplicó luego las mismas medidas al Movimiento Republicano (MR), mientras que el CNE desconoció la directiva del partido Nueva Visión para mi país (Nuvipa). A través de las sentencias 124,125 y 126, la Sala Constitucional del TSJ habilitó además a partidos a los cuales el CNE no les había

permitido postular candidatos, tales como Bandera Roja (BR), Compromiso País (COMPÁ) y Min-Unidad¹.

Cabe acotar que, en el caso del partido PJ, meses después de que el TSJ le hubiese suspendido la junta directiva, la sentencia 0128 de la sala Constitucional decidió suspender dicha medida, habilitando nuevamente al partido a postular candidatos (cosa que el PJ no hizo).



La Misión Internacional Independiente de Determinación de los Hechos para Venezuela, creada por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU, en su más reciente informe destacó que la aplicación de políticas para silenciar, desalentar y anular la oposición al gobierno de Nicolás Maduro podrían constituir o bien crímenes de lesa humanidad o bien delitos establecidos en la legislación nacional, o ambos, tal y como lo define el Estatuto de Roma². El informe señala que el estado venezolano no cumple con las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, y que es por tanto responsable de los actos atroces cometidos en el ejercicio de la política de persecución sistemática contra la disidencia.

La existencia de organizaciones con fines políticos es fundamental para la vigencia del pluralismo

1 A las sentencias 124,125 y 126 sólo se puede acceder a través del portal web del TSJ, en el cual sólo se publicaron extractos.

2 Ver puntos 160, 161 y 162 del informe final la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_33_UnofficialSpanishVersion.pdf

y alternabilidad democrática, así como para la conformación de espacios de debates e ideas. El patrón de intervención en las organizaciones con fines políticos, y la persecución de sus miembros individuales, socava el derecho a la asociación y reunión, además del derecho a la participación en la dirección de los asuntos públicos, contemplados en el artículo 67 de la constitución nacional, así como en el artículo 16 de la Convención Americana de Derechos Humanos y los artículos 22 y 25 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos.

El arrebatamiento de la autonomía de los partidos políticos apunta, en última instancia, a la eliminación de la oposición política. En Venezuela, esta tendencia se remonta al año 2012, con las medidas tomadas contra el Partido Patria para Todos (PPT) y PODEMOS como represalia a la decisión de estas agrupaciones de apoyar la candidatura del candidato opositor Henrique Capriles Radonski³. La intervención de los partidos políticos vía judicial se transformó en un procedimiento metódico a partir de 2015, cuando, en medio de la elección parlamentaria de ese año, el TSJ intervino a los

partidos que manifestaron su intención de sumarse a la Mesa de la Unidad Democrática (MUD).

Durante las elecciones parlamentarias de 2015, de los 325 partidos políticos habilitados en el 2010 sólo quedaban 96. Durante las elecciones de gobernadores de 2017, esa cifra disminuyó a 76, mientras que en las últimas elecciones municipales, celebradas en 2018, el número de partidos políticos validados llegó a sólo 37 (diversas organizaciones políticas fueron deslegitimadas en este proceso por no haber participado en los comicios anteriores, a pesar de que la legislación venezolana no sanciona la no concurrencia a una elección).

El diseño de la contienda electoral por parte del gobierno ha tenido como figura principal al TSJ, el cual se transformó en un actor fundamental en la tarea de desmembrar a las organizaciones políticas. El resultado de estas acciones no sólo terminó afectando a los partidos políticos sino también a la ciudadanía, la cual, a la hora de evaluar la oferta en el tarjetón electoral, se encontrará con tarjetas cuya directiva no conocen.

3 Observatorio Electoral Venezolano. "OGCD advierte que el oficialismo limita el pluralismo político", <https://oevenezolano.org/2018/09/ogcd-advierte-que-el-oficialismo-limita-el-pluralismo-politico/>

EL REGISTRO ELECTORAL

| Parte fundamental del ejercicio al sufragio es la posibilidad de inscribirse y actualizar la data almacenada en el Consejo Nacional Electoral, a través del Registro Electoral. El ejercicio pleno de la participación ciudadana se inicia con la inscripción de jóvenes ya que ello permite la consagración de los derechos a elegir y a ser elegido. La verificación y actualización de la data de los electores constituye por lo tanto un instrumento crítico para el mantenimiento de la integridad del proceso electoral, equiparable, en importancia, al propio día de la elección.

1. La situación del padrón electoral

En virtud de un mandato constitucional, la creación y mantenimiento del registro electoral en Venezuela es competencia del CNE. Para llevar a cabo esta tarea, el organismo electoral comparte esta responsabilidad con otros poderes públicos, tales como el poder ejecutivo y, subsidiariamente, el poder judicial (necesidad de comparar data). El accionar del CNE en este ámbito se rige por la Ley Orgánica de la Administración Pública y la Ley Orgánica de Procesos Electorales.

El desarrollo de esta tarea crítica para la vigencia de la democracia se ha visto sin embargo debilitada en los últimos años por la existencia de numerosas y diversas irregularidades, lo que ha impactado dramáticamente en los índices de participación ciudadana, principalmente en lo que hace a la participación del sector juvenil.

De acuerdo al informe Registro Electoral Débil, elaborado por el Observatorio Global de Comunicación y Democracia (OGCD), el CNE omitió actualizar el registro electoral durante por lo menos los tres primeros trimestres del año 2019, por lo que, a esa fecha, se mantuvieron los números correspondientes

al último corte, efectuado en 2018. Tales omisiones han contribuido a generar una enorme incertidumbre sobre el número de electores que constituye, o debería constituir, el padrón electoral de cara a las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre¹.

De acuerdo a las estimaciones del especialista Eugenio Martínez, entre mayo de 2018 y enero de 2020 se registraron apenas 223.294 nuevos inscritos. Esa cifra, indica Martínez, debe contrastarse con los 2.073.125 venezolanos con edad para ejercer el derecho al sufragio que, se calcula, no están inscritos en el registro electoral. Si, además, se tiene en cuenta que, de acuerdo con diversos estudios, alrededor de 750.000 venezolanos jóvenes forman parte de lo que se conoce como la “diáspora venezolana”, se tiene que un 36 por ciento, aproximadamente, del universo de jóvenes en edad de ejercer el derecho al sufragio no está inscrito en el padrón electoral.

2. Las jornadas de inscripción y actualización

De acuerdo al cronograma electoral, el CNE debía ejecutar una jornada especial de inscripción y actualización del registro electoral de 14 días, a cumplirse entre el 13 y el 26 de julio. Para ello, el organismo electoral debía teóricamente instalar 551 centros de inscripción y actualización en todo el territorio nacional.

Como se señala en el Capítulo IV, de esta convocatoria se destaca, en primer lugar, el escaso lapso de tiempo dispuesto para el desarrollo del proceso. Por lo general, las jornadas de inscripción suelen extenderse entre 30 y 45 días, lo que permite que los jóvenes tengan la oportunidad de superar cualquier obstáculo que pudiese presentarse durante el período de inscripción. En una situación

¹ Ver campaña Registro Electoral Débil. Observatorio Global de Comunicación y Democracia, 2019.

de pandemia, agravada por una cuarentena radical obligatoria, hubiera resultado lógico que se pensara en un período sustancialmente más extenso o que, en su defecto, se lo ampliara generosamente (ver Capítulo IV, Sección 1).

Por otra parte, el CNE no sólo acortó el lapso de tiempo estipulado para la inscripción o actualización del registro, sino que además redujo sustancialmente la cantidad de centros o puntos donde se podía efectuar esa operación. Si se tiene en cuenta que para el proceso electoral parlamentarias de 2015 se dispusieron de 1.568 puntos de inscripción, salta a la vista lo inadecuado de los 551 puntos dispuestos para esta oportunidad. Un estudio elaborado por la organización Súmate encontró, por ejemplo, que el CNE no habilitó centros de inscripción y actualización en el 58,1 por ciento de las parroquias y en el 4,5 por ciento de los municipios, lo cual habría impedido inscribirse a un 25 por ciento, aproximadamente, de los ciudadanos en edad de hacerlo. El estudio reveló además que los puntos estipulados no se distribuyeron de forma proporcional a la densidad poblacional.

Dada las restricciones impuestas por la pandemia del Covid-19 para el seguimiento presencial de este proceso, la Red Electoral Ciudadana (REC), impulsada por CEPAZ, Voto Joven y el Observatorio Global de Comunicación y Democracia (OGCD), diseñó una metodología de monitoreo a través de la red social Twitter. Mediante este procedimiento, se pretendió obtener datos sobre el desarrollo del proceso mediante la participación de usuarios individuales, funcionarios de instituciones públicas, representantes de partidos políticos y periodistas medios de comunicación nacionales y regionales.

El objetivo de este ejercicio fue el de identificar las siguientes variables: 1) Cumplimiento de los operativos en los centros de inscripción y actualización; 2) Movilización de los diferentes actores involucrados hacia dichos centros, con especial énfasis en la observación de actos proselitistas y 3) Cumplimiento de los protocolos bio-sanitarios. Para la documentación de la data

recogida se contó con la plataforma tecnológica VenezuelaDocumenta.org, que permitió almacenar de forma sistematizada la información geolocalizada por estados así como por las variables operacionalizadas antes mencionadas.

De las 165 incidencias recogidas, se sistematizaron seis variables²:

Proselitismo por parte de funcionarios y organismos públicos. En lo que hace a la invitación a la ciudadanía a concurrir a los centros de inscripción por parte de los representantes de organismos públicos, se observó un claro sesgo a favor de los militantes oficialistas en la invitación a inscribirse por parte de funcionarios y organismos públicos (cinco y seis por ciento, respectivamente), comenzando por Nicolás Maduro. Nicolás Maduro, por ejemplo, usando la figura presidencial convocó públicamente, a través mensajes difundidos en redes sociales, a la “juventud de la patria” incluyendo, expresamente, a la juventud del Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), lo que violó lo establecido en el marco legal venezolano, que prohíbe expresamente a los funcionarios y empleados públicos expresar parcialidad político-partidista durante el ejercicio de su mandato.

Presencia de efectivos militares y milicianos. En algunos de los estados monitoreados se registró una significativa participación de efectivos militares y miembros de la milicia (26 por ciento). Si bien las medidas de custodia de los centros son admisibles como elementos de garantía del orden público y, en este caso, del cumplimiento de los protocolos biosanitarios, la alta intervención castrense en estas actividades podría transgredir la naturaleza eminentemente civil de las jornadas de inscripción y actualización del registro civil.

Movilización de ciudadanos y Covid-19. Durante el monitoreo se observó la movilización de ciudadanos hacia los centros de inscripción y actualización de electores por parte de adherentes o militantes del partido del gobierno, desatendiendo, en la mayoría de los casos, las normas mínimas biosanitarias impuestas ante la pandemia del Covid-19.

2 Ver informe REC. Observación del Proceso de inscripción y actualización de electores 2020. Julio 2020, <https://politikaucab.files.wordpress.com/2020/08/informe-especial-rec-jere2020.pdf>

Proselitismo en los centros de inscripción y actualización. El monitorio reveló la existencia de propaganda política a favor del partido de gobierno dentro de los centros. En algunos casos se observó incluso la realización de actos de promoción política partidista. Un caso particularmente serio fue el de un funcionario, presuntamente encargado de las máquinas capta-huellas, portando indumentaria con símbolos del partido oficialista. Al igual que en procesos anteriores, se evidenció también la instalación de los llamados “puntos rojos” en la cercanía de los centros dispuestos para la inscripción y actualización de datos. Todo ello en directa violación de los principios de igualdad, imparcialidad y transparencia que, de acuerdo a la ley, deben caracterizar los actos electorales.

Centros de inscripción y actualización móviles.

Gracias al seguimiento efectuado, se pudo conocer de la existencia de puntos de inscripción y actualización que no aparecían en la página web del organismo. En muchos casos, sobre todo en la última semana de inscripción, los puntos dispuestos en la página web fueron cambiados sin previo aviso, muchas veces a sedes de la estructura partidista del PSUV. De acuerdo a las normas, el CNE está obligado a informar la ubicación de todos los centros de inscripción, tanto físicos como móviles.

Inobservancia de los protocolos para el Covid-19.

Finalmente, en el seguimiento de la jornada de inscripción y actualización efectuado por la REC se pudo observar la existencia de notables discrepancias entre lo estipulado en los protocolos biosanitarios anunciados por el CNE y la realidad observada. Para estas jornadas, el CNE contemplaba, según los anuncios públicos en su página web, el uso de máscaras acrílicas para los funcionarios, el uso de tapabocas, alcohol en gel y la separación física de los usuarios, así como el uso de desinfectante para las máquinas capta-huellas, la desinfección de los centros y la capacitación a los agentes de inscripción sobre la materia biosanitaria.

Si bien a través de las imágenes colocadas en la red social Twitter se pudo observar un uso masivo de los tapabocas, en múltiples oportunidades éstos se utilizaron de manera incorrecta. La no utilización del tapabocas se observó en el 8 por ciento de los casos reportados. De igual forma se observó el no uso de las máscaras acrílicas por parte de los funcionarios (13 por ciento) y el acatamiento parcial del distanciamiento físico de los usuarios entre sí (43 por ciento) y entre usuarios y funcionarios (20 por ciento). Durante el monitoreo se pudo observar además la manipulación del comprobante físico, la inexistencia de señalización o de medidas especiales para los grupos más vulnerables y el aglutinamiento en espacios cerrados.

3. El registro definitivo de las parlamentarias 2020

La Gaceta Electoral 958, con fecha 7 de septiembre, dio a conocer que el corte del registro electoral al 29 de julio de 2020 fue de 20.710.421 electores inscritos en el territorio nacional y 108.488 venezolanos inscritos fuera del país³.

Dado que en la elección parlamentaria solo votan los inscritos en el territorio nacional, el padrón definitivo quedó en 20.710.421. Esta información fue también publicada en el boletín especial del CNE sobre las elecciones parlamentarias que se conoció el 22 de septiembre⁴.

De acuerdo a datos emanados del CNE, el Registro Electoral Preliminar para las elecciones parlamentarias 2020 quedó en 20.733.941 electores⁵. Si se contrasta esa cifra con la cifra correspondiente a la última actualización, en abril de 2019, se tiene que, en el lapso de 16 meses, el registro sufrió una variación de apenas 28.504 electores (en abril de 2019 el número de electores inscritos ascendía a 20.705.437). Se trata, a todas luces, de una cifra alarmantemente baja, sobre todo si se tiene en cuenta el interés juvenil en el voto como mecanismo de fortalecimiento de la democracia.

3 Ver Gaceta Electoral 958 con la publicación del registro definitivo http://www.cne.gob.ve/web/gacetas_electorales/gacetas/2020/gaceta_electoral_958.pdf

4 Boletín especial parlamentarias 2020, CNE, 22 de septiembre 2020, http://www.cne.gob.ve/web/pdf/boletin_especia_u_v.pdf

5 CNE, Indira Alfonso: el derecho al sufragio es la fuente de la libertad y autodeterminación de un pueblo, 10 de agosto 2020, http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3825

LA PARIDAD DEL GÉNERO

| A pesar de lo que establece la constitución sobre las condiciones de igualdad entre hombres y mujeres, y la existencia de una serie de resoluciones y leyes sobre la paridad de género, en Venezuela persisten significativas brechas en esta terreno. De acuerdo al estudio “Mujeres en la política 2020”, publicado por la ONU, Venezuela ocupa el puesto 90 en una lista de 190 países en lo que hace al porcentaje de mujeres en el parlamento, con apenas el 22 por ciento de participación de mujeres en la Asamblea nacional¹.

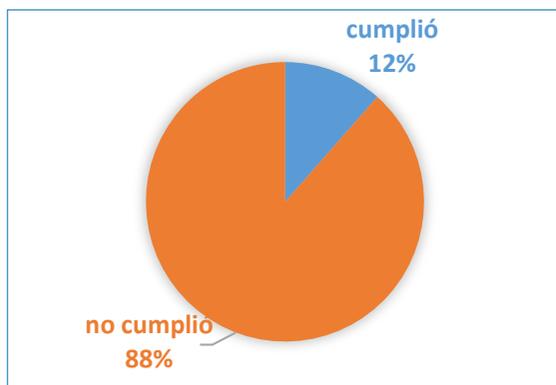
En el marco de las elecciones parlamentarias del 6 de diciembre, el CNE publicó lo que denominó Proyecto de Composición Paritaria y Alternativa, en el que se establece que las postulaciones listas deben realizarse “de acuerdo a la composición paritaria y alterna de cincuenta por ciento (50 por ciento) para cada género”, lo que se aplica a las listas regionales y nacionales. Las postulaciones, por lo tanto, de acuerdo a este proyecto, deben incluir igual número de mujeres y hombres y de forma alterna o combinada (uno y uno por cada género)².

Cabe notar que la publicación de este documento se realizó a pocos días del inicio del proceso de postulaciones y a escasos meses para la celebración de las elecciones, por lo que la misma contravino el artículo 298 de la constitución nacional que prohíbe la modificación de leyes electorales seis meses antes de la fecha de realización de los comicios. Más aún, el artículo 67 de la Constitución Nacional obliga a las organizaciones con fines políticos a seleccionar sus candidatos y candidatas mediante elecciones internas, por lo que la aplicación del proyecto de paridad hizo imposible llevar a cabo estas consultas en tan breve plazo.

En una revisión a la Lista de Adjudicación Nacional publicada por el CNE, realizada por CEPAZ, se encontró que, de 26 partidos políticos, apenas tres cumplieron con el criterio de paridad (El Cambio, Pro-ciudadanos y UPP89). Ninguno cumplió con el criterio de alternabilidad. Algunas organizaciones con fines políticos presentaron incluso candidaturas con brechas de género que alcanzaron una diferencia de hasta el 30 por ciento.

TABLA LISTA DE ADJUDICACIÓN NACIONAL

POSTULACIONES PARITARIAS



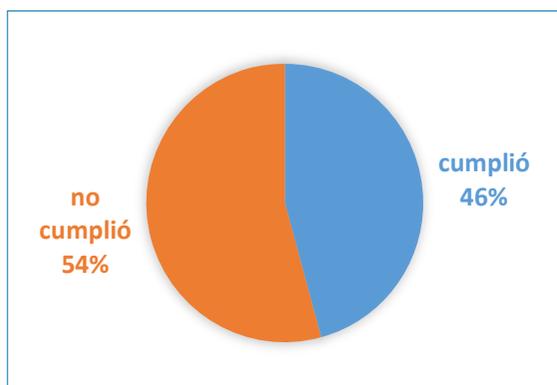
POSTULACIONES ALTERNAS



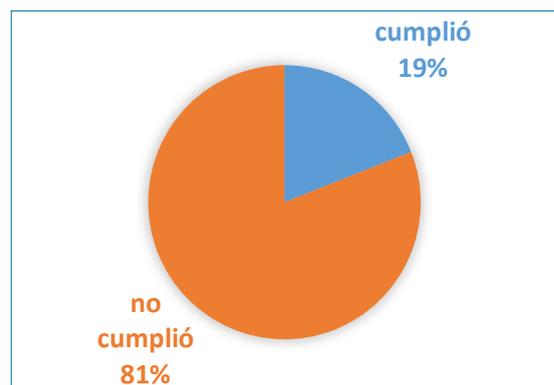
Fuente: Gráficos elaborados por Cepaz con base a datos oficiales publicados por el CNE

- 1 Página web ONU Mujeres, Infografía “Mujeres en la política: 2020” <https://www.unwomen.org/es/digital-library/publications/2020/03/women-in-politics-map-2020>
- 2 Ver más en: http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/paridad_de_genero/proyecto_de_paridad_de_genero.pdf

POSTULACIONES PARITARIAS



POSTULACIONES ALTERNAS



Fuente: Gráficos elaborados por Cepaz con base a datos oficiales publicados por el CNE

Este patrón de incumplimiento, que se evidencia en las postulaciones de la lista de adjudicación nacional, y que se repite en la lista regional, además de la forma irregular y extemporánea de la publicación del proyecto, y la escasa revisión de las postulaciones que fueron admitidas a pesar de ser contrarias al proyecto de paridad de género, da cuenta de la poca voluntad real del estado venezolano para abordar el tema de la paridad de género con medidas efectivas.

El proyecto de ley, que aparenta un paso hacia el cumplimiento de la paridad de género, se ha publicado violando la Constitución Nacional y

no ha sido tomado en cuenta en el proceso de postulaciones. Las medidas propuestas, por lo tanto, lejos de brindar soluciones legales efectivas, muestran una gran improvisación, representando otra seria irregularidad en este proceso electoral.

La paridad de género en Venezuela es una deuda histórica. El fracaso para abordar este tema por parte del Estado, que demuestra la falta de interés real de abordar no solo la participación de las mujeres en el parlamento sino también los intereses y necesidades de las mujeres, niñas y adolescentes de forma particular.

LA PLANIFICACIÓN Y LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS ELECCIONES

Uno de los elementos claves para evaluar el desarrollo de los procesos electorales es la forma en que la administración electoral planifica e implementa cada una de las etapas y actividades asociadas al evento comicial. En este capítulo se explorarán, entre otros aspectos, el manejo del cronograma electoral, los cambios introducidos en el sistema automatizado, el desarrollo de los simulacros de votación y la llamada feria electoral y, finalmente, la acreditación de la veeduría electoral nacional e internacional.

1. El cronograma electoral: Los tiempos y plazos del proceso

El respeto a la normativa relativa a la presentación y cumplimiento del cronograma electoral permite a los participantes de la contienda conocer de antemano las actividades preelectorales, electorales y poselectorales, incluidos los lapsos de duración y las fechas de dichas actividades. El cumplimiento de las normas relativas a la publicación del cronograma electoral constituye por lo tanto una condición fundamental de transparencia.

Un patrón de ilegalidad importante observado en el monitoreo del proceso parlamentario 2020, y que también se observó en 2017, se refiere a la no presentación del cronograma durante el acto de convocatoria a elecciones. Esta omisión constituye una clara infracción de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE) que, al referirse al tema en su artículo 42, establece expresamente que, en el acto de convocatoria, “se hará público el cronograma electoral del respectivo proceso, el cual contendrá las etapas, actos y actuaciones que deberán ser cumplidos de conformidad con lo previsto en

esta Ley”. El Reglamento de la LOPRE ratifica esta disposición en su artículo 110.

A pesar de estas disposiciones, la convocatoria para las elecciones parlamentarias 2020 se llevó a cabo sin la presentación simultánea del respectivo cronograma, a lo que debe agregarse la realización de una serie de modificaciones posteriores, sin las debidas comunicaciones una vez que éste fuera publicado.

El Consejo Nacional Electoral anunció la fecha de realización de las elecciones el 1 de julio¹. La publicación del calendario, sin embargo, no se llevó a cabo hasta diez días después (11 de julio), fecha en la que el organismo electoral lo dio a conocer a través de su sitio web². Para esa fecha, sin embargo, ya habían empezado a correr algunos de los lapsos estipulados para algunas de las actividades del proceso³.

El CNE modificó luego parcialmente el cronograma electoral en varias oportunidades. Aunque nominalmente se mantuvieron las 88 actividades previstas originalmente, las modificaciones afectaron la fecha de varias actividades, al tiempo que ajustaron otras que, en la práctica, ya se habían ejecutado fuera de los tiempos inicialmente previstos. Un ejemplo de lo anterior lo constituyen los cambios relativos a la fecha de ejecución del “acto de escogencia de posición en la boleta electoral electrónica”. En la primera versión del cronograma, dicha actividad debía cumplirse entre el 7 y el 9 de septiembre. En consonancia con esa disposición, el acto de escogencia de posición en el instrumento de votación de los partidos políticos nacionales se realizó en Caracas el 9 de septiembre. Por redes sociales, sin embargo, se informó que el

1 Presidenta del CNE, Indira Alfonzo anunció la aprobación por unanimidad Cronograma Electoral 2020. CNE <https://www.youtube.com/watch?v=1pqEyjixKLU&feature=youtu.be>

2 Cronograma Electoral 2020 disponible en el portal web del CNE. CNE http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3802

3 Gaceta Electoral N° 953 http://www.cne.gob.ve/web/gacetas_electorales/gacetas/2020/gaceta_electoral_953.pdf

mismo procedimiento, para los partidos políticos regionales, se realizó el 11 de septiembre, en las oficinas regionales, es decir, fuera del tiempo establecido. En consecuencia, en una nueva versión del cronograma, publicada el 28 de octubre, el CNE procedió a “corregir” esta irregularidad, publicando como lapso para el cumplimiento de esta actividad entre el 9 al 11 de septiembre.

El Reglamento General de la LOPRE establece en su artículo 111 que el CNE solo podrá modificar el cronograma electoral respecto a etapas, actos y actuaciones en los cuales no se afecten los derechos de las personas, así como tampoco los lapsos de los procedimientos establecidos en la Ley y su Reglamento. Como puede observarse a continuación, en el caso de la elecciones parlamentarias 2020 el cronograma sufrió una serie importantes de cambios.

La jornada de inscripción y actualización del registro electoral. La fecha de la jornada especial para la inscripción y actualización del registro electoral fue establecida inicialmente del 13 al 26 de julio. Cuando finalizaba este lapso, el CNE informó de una extensión de 72 horas, hasta la medianoche del miércoles 29 de julio de 2020.

Las dos semanas y tres días de la jornada establecida por el CNE para esta actividad transcurrieron en el contexto de la cuarentena decretada por el gobierno debido a la pandemia del Covid-19, lo que afectó la capacidad de desplazamiento de la ciudadanía. Asimismo, entre los días 23, 24 y 25 de julio se pudo constatar que algunos de los puntos publicados en la web del CNE para el Distrito Capital y el municipio Chacao no estaban operativos. Asimismo, si bien se habilitaron centros de actualización itinerantes, no se difundió cuándo y dónde funcionarían dichos puntos, por lo cual sólo aquellos electores con información privilegiada pudieron organizarse para desplazarse e inscribir o actualizar sus datos⁴.

Debido al escaso número de días, y el reducido número de puntos habilitados, distintas organizaciones de la sociedad civil solicitaron

extender el lapso previsto por el CNE para esta actividad. En el proceso electoral parlamentario anterior (2015), la jornada especial del registro electoral duro 140 días más que los establecidos para las elecciones parlamentarias 2020 y contó además con 1.139 centros adicionales. A estas circunstancias, argumentaron las organizaciones, se le sumó la situación excepcional creada por pandemia, la cual limitó severamente la movilidad de los electores. El CNE, sin embargo, no respondió. Como puede observarse, el CNE no sólo introdujo varias modificaciones sobre la marcha sino que, en casos de necesidad justificada, se negó a modificarlo.

La presentación de postulaciones. El cronograma electoral contemplaba un lapso de 10 días (del 10 al 19 de agosto) para la presentación de las postulaciones, el doble del tiempo dedicado a la misma actividad en el calendario del proceso parlamentario anterior (3 al 7 de agosto de 2015). En este caso, sin embargo, el lapso para esta actividad se extendió en dos oportunidades: una primera prórroga lo extendió hasta el 26 de agosto y, luego, una segunda, lo prolongó hasta el 4 de septiembre. En total, el tiempo total fijado para esta actividad por el CNE se extendió por 26 días.

La prórroga del período de postulaciones hizo que esta actividad se solapara con otras actividades derivadas de este proceso, tal como la presentación de recursos en contra de la admisión o rechazo de dichas postulaciones (del 11 al 24 de agosto, en principio) y la decisión de los recursos contra la admisión o rechazo de las mismas (inicialmente, del 15 al 24 de agosto). Estas actividades no fueron sin embargo actualizadas de manera oportuna para el conocimiento de los electores. Una nueva versión del cronograma, con los ajustes del caso, sólo fue divulgada a finales de septiembre.

El simulacro. El 25 de octubre se celebró el primer simulacro electoral. Esta fecha, sin embargo, fue en realidad la tercera asignada para esta actividad. En la versión del cronograma del mes de julio, el simulacro había sido programado para el 11 de octubre. En la segunda actualización, sin embargo,

4 El proceso de registro no fue un buen paso. OEV <https://oevenezolano.org/2020/07/el-proceso-de-registro-no-fue-un-buen-paso/>

publicada por el CNE a finales de septiembre, la misma fue rodada para el 18 de octubre. Una tercera versión, subida a internet a principios de octubre, actualizó nuevamente la fecha de esta actividad para el 25 de octubre, que fue finalmente la fecha en que esta actividad terminó realizándose.⁵ Con todo, luego de la realización de este simulacro, se decidió realizar un segundo simulacro, que se cumplió el 15 de noviembre.

La campaña electoral. Cuando se publicó por primera vez el cronograma electoral, el lapso para la realización de la campaña electoral se fijó entre el 21 de noviembre y el 5 de diciembre. Posteriormente, sin embargo, se dispuso que la campaña se realizase entre el 19 de noviembre y el 3 de diciembre. Finalmente, en una tercera modificación, se anunció que la campaña se desarrollaría del 3 de noviembre al 3 de diciembre. Hecho este que, hasta la fecha de publicación de este informe, no se había reflejado en el cronograma electoral.

2. El sistema electoral automatizado

La automatización de los procesos electorales en Venezuela, especialmente los procesos de votación y escrutinio, ha sido una de las banderas enarboladas por el Consejo Nacional Electoral (CNE) para demostrar su fortaleza en la organización de los actos comiciales en el país. La propaganda institucional del órgano electoral venezolano ha destacado con frecuencia esta circunstancia, asociando los procesos manuales o semi-manuales del pasado con la lentitud y la desconfianza⁶.

Las elecciones parlamentarias 2020, sin embargo, se llevarán a cabo en un nuevo ambiente, en el que la confiabilidad del proceso automatizado de votación venezolano ha sido puesta en duda por la mayoría

de los actores nacionales e internacionales. La razón del desprestigio de lo que otrora fuera el máximo motivo de orgullo del régimen electoral venezolano se debe fundamentalmente a dos razones:

- 1) La abrupta salida de Venezuela de la empresa responsable de la automatización del voto en Venezuela (Smartmatic), tras denunciar públicamente graves irregularidades en el manejo de las cifras correspondientes a la elección a la Asamblea Nacional Constituyente de 2017 por parte del CNE (las cifras anunciadas por el CNE no corresponderían, según la denuncia de la empresa, con las cifras arrojadas por el sistema automatizado de votación)⁷.
- 2) El incendio ocurrido en marzo de 2020 en un galpón del CNE, en el que se quemó un porcentaje crítico del hardware electoral, lo que obligó al ente electoral a reemplazar la casi totalidad de los componentes críticos del sistema⁸.

Según el ex rector Andrés Caleca el incendio despojó en su momento al CNE de su capacidad para ejecutar elecciones. Los daños, indicó el ex funcionario en una entrevista periodística⁹, “fueron fatales”. El CNE, sugirió, perdió en el siniestro la totalidad de la infraestructura electoral, así como la capacidad operativa para programar las máquinas de votación. El CNE, en materia de hardware quedó “en cero”, sintetizó.

De acuerdo a la entonces presidente del CNE, Tibisay Lucena, en el incendio del galpón del organismo se quemaron 49.908 máquinas de votación, 400 boletas electrónicas, 22.434 inversores de corrientes, 127 mil membranas de votación listas para ser desincorporadas, 49.323 unidades del Sistema de Autenticación Integral (SAI) para la identificación

5 Cronograma Elecciones a la Asamblea Nacional 2020, fechado el 03-10-2020 http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/cronograma_electoral/cronograma_diciembre_2020.pdf

6 He aquí información institucional del Consejo Nacional Electoral de Venezuela sobre la evolución del sistema automatizado de votación. <https://youtu.be/r3Vdx73TfkQ>

7 Sitio web Smartmatic. "Smartmatic concreta el cierre de sus operaciones en Venezuela", 6 de marzo 2018, <https://www.smartmatic.com/es/noticias/articulo/smartmatic-concreta-el-cierre-de-sus-operaciones-en-venezuela/>

8 EFE. "Se queman casi todas las máquinas de votación de sistema electoral venezolano", 9 marzo 2020, <https://www.efe.com/efe/america/politica/se-queman-casi-todas-las-maquinas-de-votacion-sistema-electoral-venezolano/20000035-4191131>

9 El Informador. "Andrés Caleca: El CNE en materia de hardware está en cero", 9 marzo 2020, <https://www.elinformadorvenezuela.com/destacada/andres-caleca-el-cne-en-materia-de-hardware-esta-en-cero/>

biométrica y 582 computadoras pertenecientes al Registro Civil. De acuerdo a Lucena, sólo se pudieron rescatar 562 máquinas de votación modelo 4.300, 105 memorias de máquinas de votación, 724 máquinas del capta-huellas y 22 suiches de red¹⁰.

La magnitud de las pérdidas (99 por ciento del parque de máquinas del país, según un experto¹¹) obligó al CNE a un apresurado y desordenado proceso de reemplazo de los elementos críticos del sistema automatizado de votación. Dada la opacidad y la falta de información oficial sobre ese proceso, a la fecha se desconocen las características fundamentales del nuevo sistema, así como los detalles del proceso de adquisición del mismo. Las comunicaciones sobre el tema provenientes de los rectores del CNE fueron por lo general confusas y contradictorias, lo que contribuyó a aumentar la atmósfera de desconcierto e incertidumbre sobre la realización de las elecciones parlamentarias 2020.

“Las máquinas que van a venir de China” (21/07)¹²; “las máquinas fueron dadas a la empresa Ex Cle”, (06/08)¹³, “ya el CNE cuenta con máquinas suficientes” (27/08)¹⁴; “se compraron más máquinas” (20/09)¹⁵, “ya las máquinas están acá” (08/10)¹⁶, “cerca de 30.000 llegarán por lotes” (23/09)¹⁷, fueron algunos de los mensajes difundidos a través de Twitter ya sea por la presidenta del CNE, Indira Alfonzo, o por los rectores Rafael Simón Jiménez,

Leonardo Morales o Tania D´Amelio. Salvo una comunicación del 1 de septiembre, en la que se anunciaba que las máquinas representaban una tecnología de avanzada¹⁸, puede afirmarse no hubo información oficial sobre el proceso de reemplazo del sistema automatizado de votación.

El nuevo sistema fue presentado formalmente el 9 de octubre, ocasión en la que, por primera vez, se expusieron algunos de los aspectos generales del mismo¹⁹. En dicha presentación, el rector suplente incorporado y miembro de la Junta Nacional Electoral, Carlos Quintero, explicó que las nuevas máquinas de votación eran máquinas modelo EC21, cuyo diseño fue el resultado de “la experiencia acumulada por Poder Electoral a lo largo de los últimos 20 años²⁰. Se trata, dijo, de un modelo integrado bajo un formato modular, “diseñado en Venezuela por técnicos venezolanos” y fabricado para sortear los procesos de almacenaje, producción, despliegue, operación y repliegue, por lo que, sugirió, supera al esquema anterior.

En cuanto a la condición del sistema integrado, Quintero señaló que el equipo tendría incorporado un sistema de autenticación biométrica, por lo que el capta-huellas debería estar “añadido físicamente” (Los representantes de los partidos, sin embargo, sostuvieron que la información de las huellas del elector estarán en las máquinas y que el captahuellas se instalará en otra estación de la

10 CNE pagina web. "Presidenta del CNE espera resultados de investigaciones sobre el incendio en galpones de Filas de Mariche", 8 marzo 2020, http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3781

11 VPI-TV. "Experto electoral dijo que se perdió casi 99 % del material luego del incendio" 9 marzo 2020, <https://www.youtube.com/watch?v=pbBx363xyyA&feature=youtu.be>

12 Efecto Cocuyo. "¿Fabricadas en China?: lo que se sabe sobre las máquinas de votación que se usarán el #6D", 21 julio 2020, <https://efectococuyo.com/politica/fabricadas-en-china-lo-que-se-sabe-sobre-las-maquinas-de-votacion-que-se-usaran-el-6d/>

13 Alberto News. "Fraude a la vista: Rafael Simón Jiménez pide investigar contrato del CNE la empresa argentina Exclé" 6 agosto 2020, <https://albertonews.com/nacionales/ultima-hora-fraude-a-la-vista-rafael-simon-jimenez-pide-investigar-contrato-del-cne-la-empresa-argentina-excle/>

14 Unión Radio. "CNE cuenta con máquinas de votación suficientes para 6D" 27 agosto 2020, https://unionradio.net/cne-cuenta-con-maquinas-de-votacion-suficientes-para-6d/?utm_source=dlvr.it&utm_medium=twitter

15 Programas VTV. "Aquí con Ernesto Villegas, entrevista con Indira Alfonzo" 20 septiembre 2020 https://youtu.be/HYcz_A8_md8

16 Union Radio. "Máquinas de votación para el 6D están en el país" 08 octubre 2020, <https://unionradio.net/maquinas-de-votacion-para-el-6d-están-en-el-pais/>

17 Efecto Cocuyo. "Máquinas de votación llegarán en lotes, afirma vicepresidente del CNE", 23 septiembre 2020, <https://efectococuyo.com/politica/maquinas-de-votacion-llegaran-en-lotes-afirma-vicepresidente-del-cnedad-asegura-rector/>

18 Pagina web CNE. "CNE implementará tecnología de avanzada en comicios del 6D", 01 de septiembre de 2020, http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3836

19 Luigino Bracci Roa. "CNE presenta nuevas máquinas para las elecciones legislativas del 6 de diciembre", 9 octubre, 2020, https://youtu.be/-2sG_cyPnEY

20 Página web CNE. "Nueva solución tecnológica garantiza una elección transparente, segura y confiable", 11 de octubre de 2020 http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3855

“herradura electoral”, como ha ocurrido en comicios anteriores”²¹.

Sobre el software de votación, sólo se indicó que se trataba de un sistema operativo “sencillo, ágil, funcional y confiable”, basado en el concepto de voto electrónico, con mejoras para facilitar al elector el proceso de votación²². Se supo además que las máquinas de votación tienen incorporada una batería de litio lo que les da una autonomía de hasta por 10 horas, y que cuenta con una pantalla de alta resolución LCD, amén de un escáner de última generación, una impresora integrada de alta velocidad para la impresión del comprobante del voto y un sistema de sonido integrado para facilitar la participación de electores con discapacidad.

Pese a la enorme incertidumbre existente sobre el tema, cabe destacar que, hasta la fecha de publicación de este informe, el CNE no ha dado respuesta a ninguno de los siguientes interrogantes: 1) El número total de máquinas de votación estipuladas para el proceso; 2) El número de máquinas de votación habilitadas para el día de la votación; 3) Los datos de la licitación y el costo de las máquinas de votación (y de sus componentes); 4) El contenido de los contratos de desarrollo y mantenimiento; 5) Los detalles del software; 6) La ubicación de las líneas de producción de las máquinas de votación y 7) la empresa responsable del sistema automatizado de votación, entre otros. Tales interrogantes siguen sin respuesta al momento de elaboración del presente informe.

3. Las auditorías del sistema automatizado

La auditoría del software de las nuevas máquinas de votación, realizada entre el 12 y el 16 de octubre, lejos de reducir la incertidumbre sobre el funcionamiento del sistema de votación, la incrementó, agregando incluso nuevos

interrogantes. De acuerdo al especialista Eugenio Martínez, tras la auditoría del software persisten dudas en relación a por lo menos tres puntos sensibles: la posible usurpación de tecnología de la empresa Smartmatic, la posible falta de autorización por parte de la empresa Microsoft para el uso de Windows 8 y las razones por las que no se migró al software libre, dado que este procedimiento constituye un mandato del estado venezolano.

Dada las características de los sistemas automatizados de votación, la realización de auditorías exhaustivas, y con suficiente tiempo de antelación, constituye un elemento esencial para garantizar la transparencia del proceso, así como para generar confianza entre el electorado. Al fijar escasos días para la realización de las auditorías del sistema automatizado, el CNE violó este precepto básico de transparencia electoral.

La Red de Observación Asamblea de Educación (ROAE) señaló que, considerando la incertidumbre generada por el nuevo sistema, y el desconocimiento del software, los tiempos establecidos para las auditorías eran insuficientes. En los procesos electorales anteriores a 2018, señaló la ROAE, el software estaba parcialmente certificado, lo que permitía mantener lapsos reducidos²³. Criterio similar expuso el especialista y ex directivo del CNE Félix Arroyo. “Un software nuevo abarca revisarlo todo”, indicó. “La auditoría del software debió haberse hecho hace unos cuatro o cinco meses. Incluso, desde esa fecha se les debió haber permitido a los auditores de los partidos que revisaran los módulos que quisieran”²⁴. Para Francisco Castro, director de la organización no gubernamental Súmate, la auditoría de un nuevo sistema automatizado de votación debería haber tomado por lo menos seis meses.

21 Efecto Cocuyo, “Proveedor de las máquinas de votación y proceso de compra es una incógnita”, 15 octubre 2020, <https://efectococuyo.com/politica/proveedor-de-las-maquinas-de-votacion-y-proceso-de-compra-es-una-incognita/>

22 Ibidem 84 (alocucion quintero youtube)

23 ROAE, “La Red de Observación Electoral encuentra insuficiencias en las auditorías para el #6D”, 18 agosto 2020, <https://www.redobservacion.org/2020/08/18/la-red-de-observacion-electoral-encuentra-insuficiencias-en-las-auditorias-para-el-6d/>

24 Crónica Uno, “Auditoría de software de votación para el 6-D debió empezar hace meses, señala experto” 13 octubre 2020, https://www.google.com/amp/s/cronica.uno/auditoria-de-software-de-votacion-para-el-6-d-debio-empezar-hace-meses-senala-experto/%3famp_markup=1

4. Las auditorías vía tele-conferencia

El 8 de octubre, el CNE anunció, en las llamadas “Normas especiales sobre el procedimiento de auditoría por videoconferencia y de forma presencial al sistema electoral venezolano de conformidad con el plan de Bioseguridad”²⁵, un nuevo esquema dual de auditorías del sistema automatizado de votación. Dicho esquema se caracterizó por presentar una modalidad presencial para los representantes de los partidos políticos y una modalidad a distancia, vía videoconferencia, para invitados especiales, expertos y acompañantes electorales internacionales. Adicionalmente, se acondicionó un canal con señal streaming (CNE TV), donde teóricamente el público en general podía seguir las alternativas relativas a las auditorías²⁶.

A pesar del avance tecnológico que supone la inclusión de video-conferencias en el cronograma de auditorías del sistema automatizado de votación, se pudo constatar que éstas, al menos tal como fueron planteadas por el CNE, no permitieron una real y efectiva inspección del proceso u objeto a auditar²⁷. Tal como lo señaló el Observatorio Electoral Venezolano (OEV), las auditorías deben ser actos verificables y comprobables. Las veedurías remotas, por lo tanto, deben contar con una serie de garantías, “en el entendido de que se aproximen, aunque difícilmente puedan suplantar en igualdad de condiciones la presencialidad que ha caracterizado estas observaciones²⁸”

Al cierre del presente informe se observó que el CNE instrumentó una capacitación a distancia para los miembros de mesa. A diferencia de lo ocurrido en las sesiones de formación de los integrantes de la mesa electoral en el pasado, o de otros eventos de capacitación ejecutados para estas elecciones parlamentarias 2020 (tales como los referidos a las postulaciones o a la información financiera electoral, que se efectuaron de manera presencial), la formación de los miembros de este organismo subalterno solo pudo realizarse a través de un link de la página web del organismo electoral.

5. Proceso de inscripción de candidaturas

La automatización del sistema electoral venezolano no se limita a los procesos relacionados con el día de los comicios sino que se extiende a la totalidad de las etapas del proceso electoral. El proceso de postulaciones, por ejemplo, ha venido siendo ejecutado en los últimos años con la ayuda de importantes componentes tecnológicos a los que, para las elecciones parlamentarias 2020, se les sumaron las auditorías *on line* o a distancia²⁹.

En virtud de estas modificaciones, las organizaciones políticas participantes debieron registrarse obligatoriamente en la página web del organismo (en una sección denominada “sistema automatizado de postulaciones”), como paso inicial para la inscripción de sus respectivos candidatos³⁰. Luego de dicho registro, cada organización debía cargar los planes de gobierno, las candidaturas nominales, la lista regional y la lista nacional o indígena, según el tipo de organización³¹.

25 CNE, Gaceta Electoral 961, 8 octubre 2020, http://www.cne.gob.ve/web/gacetas_electorales/gacetas/2020/gaceta_electoral_961.pdf

26 Página web CNE, “Poder Electoral transmite desarrollo de auditorías desde canal streaming CNE TV”, 13 de octubre de 2020, http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3857

27 Efecto Cocuyo, <https://efectococuyo.com/politica/auditorias-al-sistema-de-votacion-no-se-estan-haciendo-con-rigurosidad-dicen-expertos/> Crónica Uno, <https://cronica.uno/que-se-sabe-del-sistema-automatizado-del-6-d-tras-una-semana-de-auditorias/> Guachimán Electoral, <https://guachimanelectoral.org/2020/11/11/los-12-secretos-del-6d-lo-que-no-se-sabe-sobre-la-nueva-automatizacion-de-las-elecciones/>.

28 Observatorio Electoral Venezolano. Boletín 51. Datos sobre el nuevo sistema automatizado de votación. 15 de octubre 2020. <https://oevenezolano.org/2020/10/boletin-51-datos-sobre-el-nuevo-sistema-automatizado-de-votacion/>

29 La Ley Orgánica de Procesos Electorales (2009) contempla que serán automatizados: Las inscripciones y actualizaciones del Registro Electoral (Art. 28.4); procedimiento para las postulaciones (Art. 45); selección de los electores y las electoras que prestarán el Servicio Electoral Obligatorio (Art. 97); selección de los o las integrantes de las juntas y de las mesas electorales que participarán en un proceso electoral (Art. 98); el voto (Art. 133); el acto de escrutinio (Art. 141); el acto de totalización (Art. 144). Por su parte, el Reglamento General de la LOPRE (2013), además de los procesos anteriores, alude a la automatización de: La fiscalización de las campañas electorales (Art. 225; Art. 232 al 234) y el control del financiamiento político-electoral (Art. 258 y sig.). Para más detalles ver <http://www.cne.gov.ve/web/media/biblioteca/AUDITORIAS/libro-auditorias-del-sistema-automatizado-de-votacion.pdf>

30 <https://www.postulaciones.org.ve/asamblea/interfaces/index.php>

31 http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/postulaciones/manual_para_el_proceso_de_postulaciones_de_candidatas_y_candidatos_a_cargos_de_eleccion_popular.pdf

Según el organismo electoral, se inscribió un total de 107 organizaciones: 30 organizaciones de carácter nacional, 53 de carácter regional, seis indígenas nacionales y 18 indígenas regionales, recibándose más de 3.000 postulaciones y más de 14.000 candidatos postulados³².

Si bien las organizaciones políticas participantes no presentaron cuestionamientos en relación al funcionamiento del sistema automatizado de postulaciones, resulta evidente que la plataforma no garantizó el cumplimiento de lo establecido en relación a las postulaciones paritarias y alternas, consagrado en el reglamento elaborado para tal fin, pese a que ello estaba expresamente definido en el sistema³³. Tal como se señala en el informe sobre paridad de género de CEPAZ, estas disposiciones fueron abiertamente incumplidas por la mayoría de los participantes³⁴.

6. Los simulacros de votación y la feria electoral

El simulacro de votación y la feria electoral constituyen partes fundamentales del proceso de planificación del proceso electoral dado que representan actividades claves para dar a conocer al ciudadano las características del sistema de votación, así como para afinar los elementos asociados a los procedimientos establecidos para la jornada electoral.

El simulacro electoral adquiere aún mayor relevancia en los actuales momentos en virtud del cambio de la plataforma tecnológica electoral para las parlamentarias 2020 y la exigua información

sobre el tema, además de la situación creada por la pandemia del Covid-19. El significado del simulacro, en las actuales elecciones, fue por lo tanto más allá de la mera difusión de la forma de votar.

De acuerdo a la presidente del CNE, el simulacro pretendía “tener un acercamiento con la nueva máquina y la herradura de la mesa de votación”, así como “hacer una prueba de todos los elementos del acto electoral”, incluida la transmisión de resultados y el funcionamiento del centro de votación y la mesa electoral³⁵. Para tal fin se contemplaron 381 centros de votación en todo el territorio nacional, constituidos por 945 mesas electorales y 3447 funcionarios³⁶.

De acuerdo a las imágenes que circularon por redes sociales, el simulacro tuvo una afluencia variable de electores, y muy poca organización en las colas. El órgano electoral informó, durante la realización del simulacro, que la jornada se extendería hasta las 05.00 pm³⁷.

De acuerdo al CNE, la realización del simulacro fue un éxito. El ejercicio, indicó el ente electoral, sirvió “para optimizar y fortalecer la plataforma del sistema electoral venezolano”. Durante el simulacro, añadió el CNE, “fueron probados los protocolos de instalación, constitución y transmisión de datos, soporte técnico, así como la medición de los tiempos de votación, la logística de despliegue del cotillón o material electoral, y la custodia de los efectivos de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana”³⁸.

Con todo, a pesar de esta declaratoria de éxito, el CNE anunció el 3 de noviembre la celebración de

32 http://resultados.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3837

33 Reglamento Especial para garantizar la Paridad de Género en las Elecciones de Diputadas y Diputados a la Asamblea Nacional 2020, según la Resolución 200730-0029, de fecha 30 de julio de 2020 http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/paridad_de_genero/proyecto_de_paridad_de_genero.pdf

34 La paridad del género en Venezuela continúa en deuda” <https://cepaz.org/wp-content/uploads/2020/11/paridad-de-genero.-elecciones-parlamentarias6D.pdf>.

35 Nota de prensa del Consejo Nacional Electoral sobre el Simulacro de Votación del 25/10/2020. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3868

36 Para más detalles de las cifras del simulacro de votación del 25 de octubre de 2020. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3868

37 Tweet del Consejo Nacional Electoral (@ve_cne) de fecha 25/10/2020. https://twitter.com/ve_cne/status/1320419968144605188?s=21

38 Nota de prensa del Consejo Nacional Electoral sobre el resultado del Simulacro de Votación del 25/10/2020. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3870

un nuevo simulacro de votación, a realizarse el 15 de noviembre³⁹. La presidente Indira Alfonzo sólo se limitó a señalar que la decisión de repetir el simulacro se tomó con base en “la evaluación de las condiciones técnicas logísticas para que volvamos a los 381 puntos para que hagamos el ejercicio que nos llevará al 6 de diciembre donde las condiciones están garantizadas”⁴⁰. La cuenta Twitter del CNE añadió posteriormente que los simulacros le permiten al CNE “reconocer nuestras fortalezas y, por supuesto, asumir los retos que nos permitan lograr que todo transite con fluidez el 6D, dentro de los protocolos biosanitarios”⁴¹.

La decisión de realizar un segundo simulacro, sin embargo, agregó mayor incertidumbre acerca del funcionamiento nuevo sistema automatizado de votación. Es probable que, dentro de las posibles variables a revisar, el nuevo simulacro haya implicado el examen o re-examen de los tiempos empleados en el registro biométrico o en el acto de votación, las posibles complicaciones en el acto de votación o en el diseño de la herradura o las posibles dificultades en la transmisión, para sólo citar algunas.

La feria electoral. La feria electoral es un espacio donde el CNE brinda a los electores información sobre el proceso electoral. El lapso de realización para esta actividad, según el cronograma electoral, fue entre el 2 y el 30 de noviembre, y habría contado con 500 máquinas de votación y 1000 operadores⁴². Los lugares o puntos de ubicación de la feria electoral fueron difundidos un día después del inicio de dicha actividad, el 3 de noviembre⁴³.

Según lo detallado por la organización Súmate, el número de puntos establecidos para la feria representó una significativa reducción del número de puntos estipulados para años anteriores: de 1500 en el año 2010, a 1000 en 2015, a solo 500 en 2020. Los agentes de divulgación, agregó el informe, solo indicaban la forma de votación por bloque a través de la opción “Seleccionar todo”, amén de un manejo deficiente por parte de dichos funcionarios en cuanto a los contenidos asociados con el nuevo sistema automatizado de votación⁴⁴.

39 Nota de prensa del Consejo Nacional Electoral anunciando un nuevo Simulacro de Votación para el 15/11/2020. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3875

40 Sobre las razones para convocar el nuevo simulacro de votación del 15/11/2020. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3875

41 Tweet del Consejo Nacional Electoral (@ve_cne) de fecha 06/11/2020, sobre el nuevo simulacro de votación del 15/11/2020. https://twitter.com/ve_cne/status/1324778027147034625?s=20

42 Nota de prensa del Consejo Nacional Electoral sobre la feria electoral. Parlamentarias 2020. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3874

43 Nota de prensa del Consejo Nacional Electoral sobre los puntos de la feria electoral. Parlamentarias 2020. http://www.cne.gob.ve/web/documentos/pdf/2020/CV_PUNTOS_FERIA_ELECTORAL_AN2020.pdf

44 Documento de SUMATE. Informe Preliminar de SUMATE. Observación de Feria Electoral 6D 2020. (2020). http://www.sumate.org/AN_2020/Infome_Preliminar_de_Sumate_sobre_Observacion_Feria_Electoral_6D_2020.pdf

LA CAMPAÑA PROSELITISTA, EL FINANCIAMIENTO Y EL VENTAJISMO ELECTORAL

| La campaña proselitista, la propaganda y el financiamiento electoral están regulados en Venezuela en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV), la Ley Orgánica del Poder Electoral (LOPE), la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE), la Ley contra la Corrupción (LCC), el Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales (RGLOPRE) y una norma específica que se dicta para cada evento comicial. En el caso de las elecciones parlamentarias 2020, el Consejo Nacional Electoral (CNE) aprobó el Reglamento Especial sobre Campaña y Propaganda Electoral para las Elecciones a la Asamblea Nacional 2020 el 20 de octubre.

Como se señaló en el capítulo anterior (Capítulo V, sección 1), al momento de la convocatoria de las elecciones parlamentarias 2020, efectuada el 1 de julio, el CNE anunció que la campaña electoral se desarrollaría entre el 21 de noviembre y el 5 de diciembre¹. En el cronograma electoral, sin embargo, publicado casi dos semanas después de la convocatoria, la fecha de inicio de campaña se cambió al 19 de noviembre. El 22 de octubre, no obstante, el ente comicial decidió que el lapso debía ser de un mes, por lo que, nuevamente, cambió la fecha de inicio, adelantándola al 3 de noviembre².

Con todo, al margen de las marchas y contramarchas del ente electoral en lo que respecta a la fecha de inicio de la campaña, ésta comenzó, en los hechos, mucho antes de lo estipulado, lo cual está expresamente prohibido por la normativa. Tanto la LOPRE como como su Reglamento (Artículo 75 numeral 1 de la LOPRE y Artículo 204 numeral 1 del

RGLOPRE) prohíben taxativamente la propaganda electoral fuera del lapso establecido para la campaña³.

1. Reglamento sobre la campaña electoral

A sólo cinco días del inicio formal de la campaña electoral, el CNE publicó, a través de su cuenta en Twitter, el reglamento específico para dicha actividad, denominado Reglamento Especial sobre Campaña y Propaganda Electoral para las Elecciones a la AN 2020. Este documento establece, entre otros puntos, límites específicos en cuanto a la publicación de propaganda electoral en medios tradicionales, tales como la televisión abierta y/o por suscripción. Para este caso, estipula cinco minutos diarios no acumulables mientras que para la radio establece diez minutos. En el caso de los medios impresos, se limita la propaganda a media página diaria para los formatos estándar y hasta una página para el tamaño tabloide.

Si bien el reglamento hace mención a los medios digitales, no se fijan límites específicos para este formato, como así tampoco para el caso de los medios o redes sociales, donde sin embargo el CNE se reserva la potestad de “establecer directrices específicas a fin de garantizar el pluralismo y la igualdad entre las distintas candidaturas” (artículos 9 y 11). En el caso de los mensajes de texto, el reglamento permite contratar la difusión de hasta un mensaje diario, no acumulable (artículo 10).

El 3 de noviembre se dio inicio formal al lapso para la ejecución de la campaña electoral. En

1 Sobre el proceso de convocatoria de las Elecciones Parlamentaria de Venezuela 2020. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3791

2 Sobre el adelanto del inicio de la campaña electoral. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3862

3 Vale señalar que en el pasado el marco normativo venezolano contemplaba una regulación específica de lo que se denominaba publicidad y propaganda anticipada. Para más información sobre la regulación del Consejo Nacional Electoral sobre publicidad y propaganda anticipada en las elecciones de 2006, conforme a la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política (1997), consultar http://www4.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=1005

la práctica, sin embargo, tal como se ha venido señalando en este informe, la campaña proselitista comenzó mucho antes, ello a pesar de que tanto la Ley Orgánica de Procesos Electorales (LOPRE) y su Reglamento, como el Reglamento Especial sobre Campaña y Propaganda Electoral para las Elecciones a la Asamblea Nacional 2020, aprobado el 20 de octubre por el Consejo Nacional Electoral (CNE), prohíben expresamente esta circunstancia en su artículo 3. El reglamento especial para la campaña plantea además dos importantes puntos en lo que hace al financiamiento indirecto de la propaganda política de las fuerzas participantes de la contienda.

En primer lugar, el documento propone la posibilidad de que, en lo concerniente a la difusión de las distintas ofertas electorales, el CNE “coadyuve y coopere” en la promoción de la propaganda electoral de los partidos políticos participantes de la contienda electoral en aras de “motivar el ejercicio del derecho al sufragio” (de acuerdo a lo estipulado en el artículo 78 de la LOPRE). Para ello, el citado reglamento plantea la posibilidad de que el CNE:

- 1) Ceda a los partidos políticos los espacios que, en los medios de comunicación, le corresponden a la institución, según el artículo 84 de la LOPRE y
- 2) Permita el uso de la página web del organismo a los partidos para que éstos puedan colocar su propaganda, sin perjuicio de la creación de una página específica para tales fines (Artículos 13 y 16)⁴.

En el artículo 16, el CNE anunció además la creación de una “plataforma web especial”, en la que los partidos pudieran incorporar “sus propuestas y candidatos así como su material audiovisual”. El texto, sin embargo, no especificó los detalles de funcionamiento de la misma, dejando dicha reglamentación para un manual o instructivo futuro.

Al momento de cierre del presente informe, el CNE, sin embargo, no había cumplido con ninguna de estas medidas.

2. Imparcialidad, uso de recursos del estado y campaña anticipada

Las normas que rigen el desarrollo de la campaña electoral prohíben taxativamente a) La parcialidad política de funcionarios públicos (artículo 145 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; b) El uso de recursos públicos para favorecer partidos o proyectos políticos (artículo 13 de la Ley Contra la Corrupción) y c) La realización de actos de campaña electoral anticipada (artículo 75 numeral 1 de la Ley Orgánica de Procesos Electorales y artículo 204 numeral 1 del Reglamento de dicha ley).

Tanto el CNE como algunos de los principales órganos del poder ejecutivo, amén de algunas de las principales figuras políticas gubernamentales, violaron de manera abierta y sistemática todos estos preceptos. En el caso del tercer punto (prohibición de actos de campaña anticipada), a la violación de las normas se sumaron otros partidos no oficialistas.

El 24 de septiembre, el rector suplente incorporado del CNE, Juan Carlos Delpino, realizó un exhorto al vicepresidente del CNE y presidente de la Comisión de Participación Política, Leonardo Morales, para que actuase en la regulación de lo que denominó “campaña anticipada y el uso de recursos públicos”⁵ (ver Capítulo VIII, sección 1).

El rector Delpino se refería, entre otras acciones, a los actos de los candidatos del Gran Polo Patriótico, la alianza oficialista encabezada por el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV), quienes fuera del lapso de la campaña electoral, y a través del uso de medios públicos, ofrecieron, como promesas de campaña, bienes a los que el estado tiene fácil acceso y que, por ser escasos en Venezuela, adquieren enorme importancia para la subsistencia diaria de los venezolanos, tales como gasolina (PSUV, en el Estado Portuguesa)⁶; transformadores

4 A la fecha de publicación de este informe no se había registrado la publicación de dicha página.

5 Ver tweet con comunicación realizada por el rector Delpino <https://twitter.com/delpinojuan/status/1309297905900171271?s=20>

6 Oferta preelectoral de gasolina por el PSUV en el Estado Portuguesa. <https://elpitazo.net/los-llanos/portuguesa-transportistas-denuncian-ser-obligados-a-pegar-propaganda-del-psuv-para-surtir-gasolina/>;

eléctricos (PSUV, en el Estado Zulia)⁷; bombonas de gas (PSUV, en Distrito Capital)⁸; proteínas, en forma de mortadela (PSUV, en el Estado Barinas)⁹; bolsas de comida (PSUV, en el Estado Trujillo)¹⁰ y bombillas eléctricas (PSUV, en Estado Sucre)¹¹.

Las acciones de campaña adelantada, sin embargo, no se limitaron al partido de gobierno sino que alcanzaron también a otros partidos que participan en el proceso parlamentario y que realizaron sus propias acciones de campaña en la fase previa al arranque de la misma. Entre los ejemplos más destacados se encuentran Avanzada Progresista¹²; el partido Soluciones¹³ y la facción de Acción Democrática liderada por Bernabé Gutiérrez¹⁴.

Posteriormente, durante el período formal de campaña, estas y otras fuerzas políticas continuaron con esta práctica. La candidata Marielis Castro, del PSUV, ofreció donativos otorgados por Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia-UNICEF (3 de noviembre en el Estado Falcón)¹⁵, mientras que el partido de la disidencia oficialista, Tupamaro, ofreció jornadas de inmunización desparasitaria (8 de noviembre en el Estado Monagas)¹⁶. Por su parte, algunos de los partidos que no forman parte de la alianza oficialista, tales como el partido Esperanza por el Cambio y el partido Partido ProCiudadanos ofrecieron, respectivamente, sardinas y sopas y exámenes de laboratorio, agua de camiones cisternas, tapabocas y material de limpieza (3 de noviembre en el Estado Carabobo y 6 de noviembre en el Estado Monagas, respectivamente¹⁷).

3. El ventajismo electoral institucionalizado

El llamado “ventajismo electoral” puede entenderse en tres dimensiones:

- 1) Ventajismo electoral institucional, el cual implica la colocación del aparato del estado a disposición del régimen de manera estructural durante la ejecución de los procesos electorales e incluye no solo el uso de los órganos del estado como el CNE, el TSJ, la Contraloría General de la República y la Fiscalía General de la República sino también el diseño de las reglas de juego (leyes, reglamentos, sentencias);
- 2) Ventajismo preelectoral, de carácter coyuntural, en donde el poder ejecutivo, junto a organismos y funcionarios públicos, aprovechándose de su privilegiada condición, favorecen y/o promocionan la oferta del partido o alianza de gobierno en las diferentes etapas previas al día de las votaciones, y
- 3) Ventajismo durante el día de los comicios, categoría en la que se engloba todos aquellos procedimientos coercitivos y coactivos asociados al desarrollo de la jornada comicial, tales como el uso del llamado Carnet de la Patria y la utilización de los llamados “puntos rojos” (unidades de control y proselitismo político).

Como se ha venido documentando desde el año 2013, los gobiernos chavistas han sobresalido en

7 Oferta preelectoral de transformadores eléctricos por el PSUV en el Estado Zulia. <https://elpitazo.net/occidente/candidatos-del-psuv-entregan-transformador-electrico-en-zulia/>

8 Oferta preelectoral de bombonas de gas por el PSUV en Distrito Capital. <https://twitter.com/puzkas/status/1309523750707134464?s=21>

9 Oferta preelectoral de mortadela (proteína) por el PSUV en el Estado Barinas. https://www.ntn24.com/amp/america-latina/venezuela/candidatos-chavistas-la-asamblea-nacional-buscan-votos-regalando-mortadela/?_twitter_impression=true

10 Oferta preelectoral de bolsas de comida por el PSUV en el Estado Trujillo. <https://elpitazo.net/los-andes/trujillo-conrado-perez-hace-campana-con-entrega-de-bolsas-de-comida/>

11 Oferta preelectoral de bombillos por el PSUV en el Estado Sucre. <https://twitter.com/gpintovzla/status/1313480062080110594?s=21>

12 Avanzada Progresista Pre campaña ejemplo 9 de octubre. <https://twitter.com/luisromeroc/status/1314603774871306241?s=20>

13 Soluciones. Ejemplo de pre campaña. 11 de octubre <https://twitter.com/claudiofermin/status/1315440190991855616?s=20>

14 Ejemplo de campaña anticipada por parte de Accion democrática. 11 de octubre <https://twitter.com/ErickPenaolivo/status/1315284984370954243?s=20>

15 Información sobre acto de campaña de la candidata Marielis Castro del Partido Socialista Unido de Venezuela el 03/11/2020 en el Estado Falcón. <https://elpitazo.net/occidente/votandoreales-candidata-del-psuv-en-falcon-hace-campana-con-donativos-de-la-unicef/>

16 Información sobre acto de campaña del Partido Movimiento de Acción Revolucionaria Organizada (Tupamaro) el 08/11/2020 en el Estado Monagas. <https://twitter.com/tupamaromrt/status/1325443926992556034?s=21>

17 Información sobre acto de campaña del Partido Prociudadanos el 06/11/2020 en el Estado Monagas. <https://elperiodicodemonagas.com.ve/politica/prociudadanos-monagas-impulsa-su-campana-en-la-atencion-social/>.

la práctica de las tres variedades de ventajismo electoral antes descritas¹⁸.

Un caso típico en los últimos años ha sido la utilización de la llamada Red de Articulación y Acción Sociopolítica (RAAS). Concebida como un mecanismo de movilización y logística del PSUV, el RAAS, en la práctica, se utiliza como un mecanismo privilegiado de control del oficialismo durante los períodos electorales.

Uno de los principales documentos doctrinarios sobre el tema (“Especial/RAAS. Modelo de unidad nacional para la defensa de la nación”, de la Vicepresidencia de la República Bolivariana de Venezuela) señala este objetivo abiertamente, al describirlo como una herramienta para la consolidación de “la maquinaria electoral de cara a las elecciones parlamentarias a realizarse en 2020”¹⁹.

Otro elemento de ventajismo electoral preelectoral, utilizado profusamente por el PSUV, fue la

preferencia otorgada a los militanes de esa agrupación política en el suministro de gasolina, en momentos de una fuerte restricción, a nivel nacional, de dicho combustible.

Otro ejemplo lo constituye la posibilidad de libre tránsito a lo largo del territorio nacional por parte de los militantes del partido oficialista, en momentos en que el gobierno nacional había restringido fuertemente el desplazamiento como producto de la cuarentena decretada por el Covid-19. Algunos partidos, como el Partido Comunista²⁰ y el Partido Unidad Política Popular 89 (UPP89)²¹, solicitaron al CNE salvoconductos que les permitieran la circulación por el territorio nacional a los militantes de dichas agrupaciones. El CNE, finalmente, anunció el 12 de noviembre la creación del Sistema Automatizado de Salvoconductos Electorales “con la finalidad de facilitar la movilidad, circulación y el desempeño de los candidatos y candidatas en las actividades propias de la campaña electoral que se desarrollará hasta el próximo 3 de diciembre”²².

18 https://www.cartercenter.org/resources/pdfs/news/peace_publications/election_reports/venezuela-final-rpt-2013-elections-spanish.pdf

19 Vicepresidencia de la República de Venezuela. Especial/RAAS. Modelo de unidad nacional para la defensa de la nación. <http://vicepresidencia.gob.ve/especial-raas-modelo-de-unidad-superior-para-la-defensa-de-la-nacion/>

20 Denuncia del Partido Comunista de Venezuela sobre el ventajismo del PSUV por gasolina y movilización del territorio nacional. <https://talcualdigital.com/pcv-exige-al-cne-que-tome-medidas-contras-el-ventajismo-electoral/>

21 Denuncia del Partido Unidad Política Popular 89 sobre el ventajismo del PSUV por gasolina y movilización del territorio nacional. https://www.google.co.ve/amp/s/cronica.uno/precampa-na-electoral-empieza-a-tomar-forma-entre-entrega-de-insumos-y-flexibilizacion-de-cuarentena/%3famp_markup=1

22 Nota de prensa del Consejo Nacional Electoral donde se crea el Sistema Automatizado de Salvoconductos Electorales. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3876

LA INFORMACION SOBRE EL PROCESO ELECTORAL

| Para que un proceso electoral pueda ser declarado limpio y transparente, además de las garantías relativas al libre ejercicio del voto, es imperativo que la ciudadanía pueda acceder, en todo momento, a información plural, precisa y oportuna sobre los candidatos, las ofertas electorales y la organización del proceso. Así lo reconocen instrumentos internacionales tales como la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículo 19), la Convención Americana de Derechos Humanos (artículo 13) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (artículo 19).

El derecho a la información en Venezuela está contemplado tanto en la constitución nacional (artículos 51, 57, 58 143 y 337) como en la normativa específica que rige la materia electoral (artículos 3 y 4 de la Ley Orgánica del Poder Electoral y artículo 3 de la Ley Orgánica del Procesos Electorales), así como en los tratados internacionales de derechos humanos adoptadas por el país. Venezuela, sin embargo, no cuenta con una ley de acceso a la información pública, y si bien el artículo 51 constitucional señala que cualquier ciudadano puede dirigir peticiones ante cualquier autoridad sobre los asuntos que sean de su competencia, con el fin de “de obtener oportuna y adecuada respuesta” de los funcionarios, la realidad en el país es otra.

En lo que hace al ámbito específicamente electoral, si bien la normativa electoral vigente garantiza el acceso equitativo al espacio mediático, el artículo 10 de la ley de Responsabilidad Social en Radio y Televisión otorga al Estado venezolano acceso “gratuito y obligatorio” a los servicios de radio y televisión, lo cual le permite no sólo la posibilidad de emitir mensajes oficiales sino de

transmitir en cadena cuando lo estime conveniente. Adicionalmente, el gobierno nacional disfruta de un recurso específico, previsto en el artículo 10.2 de la citada ley, el cual le otorga espacios regulares (por un máximo de 15 minutos diarios y 70 semanales) en los medios radioeléctricos, a través de la transmisión gratuita y obligatoria de propaganda institucional dentro de su pauta comercial. Esta previsión ha permitido que, durante los periodos electorales, los candidatos afines al partido de gobierno accedan a los medios y plataformas públicas y privadas para difundir sus mensajes proselitistas.

1. Uso de los medios públicos

Si bien la normativa que regula la cobertura mediática durante los períodos electorales contiene medidas expresas a favor del equilibrio informativo, en la realidad, los medios públicos, así como el uso de las figuras de altos funcionarios del gobierno, han servido como plataforma para la promoción de candidaturas, campañas y mensajes a favor del partido del gobierno. Este patrón se mantuvo inalterable durante el desarrollo de la totalidad del proceso parlamentario de 2020.

El propio Nicolás Maduro utilizó la plataforma que brindan de medios públicos para fines exclusivamente proselitistas en varias oportunidades. Entre otros ejemplos, pueden mencionarse la trasmisión por el canal del estado Venezolana de Televisión (VTV) de una reunión con la directiva del PSUV (3 de agosto)¹; el nombramiento del Comando de Campaña “Darío Vivas” (17 de agosto)²; un programa especial para evaluar la derrota del PSUV en las elecciones parlamentarias 2015 (8 de septiembre)³; la sesión especial para la

1 Alocución de Nicolás Maduro de fecha 03/08/2020. <https://youtu.be/UdmEUMmL1o>

2 Alocución de Nicolás Maduro de fecha 17/08/2020. <https://youtu.be/KNt6GUoUIQk>

3 Alocución de Nicolás Maduro de fecha 08/09/2020. <https://twitter.com/vtvcanal8/status/1303464515657494528?s=21>

formación a candidatos del Gran Polo Patriótico (17 de septiembre)⁴ y un encuentro con candidatos de esta alianza político (22 de octubre)⁵.

Esta situación fue denunciada incluso por el rector suplente incorporado del CNE, Juan Carlos Delpino⁶ quien el 22 de septiembre consignó una carta ante la oficina del vicepresidente del organismo electoral y presidente de la Comisión de Participación Política y Financiamiento, Leonardo Morales, con el objeto de realizar recomendaciones sobre lo que denominó “el uso de órganos y funcionarios públicos con fines proselitistas”, tales como las alocuciones de Nicolás Maduro en VTV antes mencionadas. El rector suplente incorporado exhortó además al órgano competente a actuar para regular la campaña anticipada y el uso de recursos públicos⁷.

El tono de la carta de Delpino contrastó con las declaraciones al respecto de la presidenta del CNE, Indira Alfonzo, quien, en ocasión de una reunión con el Ministro del Poder Popular para la Información y Comunicación y presidente de Venezolana de Televisión (VTV) Freddy Nãñez, se limitó a exhortar al Sistema Nacional de Medios Públicos a mantener “la ponderación y moderación” en la difusión de actos de los actos de gobierno, a fin de garantizar “un clima de equilibrio previo a la campaña electoral”⁸. A pocos días de la reunión, el propio ministro Nãñez procedió a utilizar su cuenta en redes sociales para promover la consulta nacional del Comando de Campaña de la alianza oficialista⁹.

Si bien el uso de los medios dependientes del estado para la difusión, en forma casi exclusiva, de las propuestas de las candidaturas oficialistas afectó históricamente a los partidos de oposición,

durante la actual campaña dicha tendencia afectó también a las agrupaciones pro oficialistas que, por alguna razón, se alejaron de la línea oficial, como es el caso del Partido Comunista de Venezuela (PCV). El pasado 19 de noviembre, un grupo de militantes de esta agrupación se congregó frente a la sede del canal estatal Venezolana de Televisión (VTV) para denunciar lo que el secretario de propaganda de la Juventud Comunista de Venezuela (JVC), Igor Castillo, calificó de “cerco mediático impuesto a los candidatos del PCV”.

2. La opacidad informativa

Algunas de las principales acciones del CNE durante el período preelectoral, tales como el retraso en la publicación del cronograma electoral, y la modificación de reglamentos, normas y leyes, fueron realizadas sin que se conociera el contenido y alcance de los cambios realizados, lo cual no sólo violó las normas y principios constitucionales que rigen la materia sino que dejó a la ciudadanía sin información oportuna y transparente sobre los cambios implementados y las consecuencias de los mismos en el ejercicio de sus derechos.

La falta de transparencia informativa de la administración electoral se observó en numerosas acciones en la casi totalidad de las áreas y etapas del proceso electoral. Se destacan, en particular, cuatro casos: a) cambios en el sistema de votación automatizado; b) modificaciones de la normativa; c) cambios en cuanto al número y ubicación de los centros electorales y d) cambios en la ejecución de actividades pautadas en el cronograma electoral sin la debida actualización del mismo.

4 Alocución de Nicolás Maduro de fecha 17/09/2020. <https://twitter.com/vtvcanal8/status/1306725800545263624?s=21>

5 Alocución de Nicolás Maduro de fecha 22/10/2020. <https://twitter.com/vtvcanal8/status/1319422033789411329?s=21>

6 Sobre denuncias de ventajismo electoral del PSUJ Juan Carlos Delpino de fechas: 17 y 22 de noviembre <https://twitter.com/delpinojuan/status/1306715871818199048?s=21>
<https://twitter.com/delpinojuan/status/1319406479749926912?s=21>;

7 La correspondencia de Delpino fue publicada en un tweet del periodista especializado Eugenio Martinez, en fecha 23 de septiembre. <https://twitter.com/puzkas/status/1308753064539631623?s=21>: (23/09)

8 CNE exhortó a medios públicos a mantener el equilibrio durante la campaña electoral. Noticias. CNE pagina web. 5 de octubre, 2020. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3850

9 Tweet de Freddy Nãñez (@luchaalmada) de fecha 09/10/2020. <https://twitter.com/luchaalmada/status/1314615934590607361?s=21>

a) Cambios en el sistema de votación automatizado.

Con respecto a los cambios en el sistema de votación automatizado, el primero de septiembre, el CNE dio a conocer que en el proceso electoral del 6 de diciembre se utilizaría una “nueva solución tecnológica electoral” sin ofrecer mayor detalle sobre la empresa a cargo del desarrollo del software, los alcances de dichos cambios, el número de nuevas máquinas y los cambios efectivos en el parque automatizado, entre otros temas¹⁰.

b) Modificaciones de la normativa. En cuanto a las modificaciones al marco normativo, que rige las condiciones de las elecciones parlamentario 2020, tales como los cambios en la elección de los representantes indígenas, la proporcionalidad del sistema de votación, la paridad de género, la función de los observadores y el sitio de votación de los testigos de partidos, entre otros, el organismo electoral fue igualmente opaco. En el caso específico de las modificaciones al Reglamento de la Ley Orgánica de Procesos Electorales, especialmente las relativas al capítulo de observación nacional e internacional, y los cambios en relación al sitio donde deben ejercer el derecho al voto los testigos de los partidos políticos, dichas modificaciones se hicieron no sólo en franca violación a la constitución venezolana sino en un marco de informaciones tardías e incompletas¹¹.

c) Cambios en cuanto al número y ubicación de los centros electorales. En lo que hace a las modificaciones en el número y ubicación de los centros electorales, el CNE publicó dichas modificaciones sin explicar las razones que las motivaron. Al momento de redacción de esta

publicación, se desconoce por ejemplo el número de centros de votación y mesas electorales que estarán habilitadas para la jornada electoral del 6D

d) Cambios en la ejecución de actividades pautadas en el cronograma electoral En una práctica que se ha vuelto recurrente en los últimos procesos electorales, el CNE realizó numerosas modificaciones al cronograma electoral, lo que no sólo es violatorio de las normas, y el principio de claridad de las reglas de juego sino también del derecho a la información oportuna sobre fechas y momentos clave del proceso, del que debe gozar la totalidad de los actores del proceso electoral. Hasta el momento de publicación de este informe, esta práctica afectó actividades tales como la inscripción y actualización del registro electoral¹²; el lapso de postulación de candidaturas¹³; la realización de las asambleas comunitarias para la elección indígena¹⁴; la fecha de realización de las auditorías electorales¹⁵; la fecha de realización del simulacro de votación electoral¹⁶ y la fecha y el lapso para la realización de la campaña electoral¹⁷.

3. Limitaciones en la cobertura periodística

En cuanto al papel de la prensa, las limitaciones que caracterizaron la cobertura periodística de los procesos electorales anteriores se repitieron también en esta oportunidad. Varios de los medios y periodistas independientes no sólo no fueron invitados al denominado taller de información electoral, diseñado específicamente para los trabajadores de la prensa por el CNE, sino que, además, se les negó la acreditación correspondiente.

10 Nota de prensa CNE. "CNE implementará tecnología de avanzada en comicios del 6D", 1ro de septiembre 2020 http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3836

11 Esta acción es violatoria del artículo 298 de la Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, según el cual las leyes que regulan los procesos electorales no pueden modificarse en el periodo comprendido "entre el día de la elección y los seis meses inmediatamente anteriores a la misma".

12 Extensión de jornada de inscripción de electores en el RE. Efecto Cocuyo. <https://efectococuyo.com/politica/cne-extiende-hasta-el-29-de-julio-la-jornada-del-registro-electoral/>

13 CNE extiende hasta el 4 de septiembre el lapso de postulaciones para elecciones parlamentarias del 6D. Página web CNE. 26 de agosto 2020. http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3834

14 CNE altera cronograma electoral y cambia fechas de simulacro, auditorías y modificación de postulaciones <https://cronica.uno/cne-altera-cronograma-electoral-y-cambia-fechas-de-simulacro-auditorias-y-modificacion-de-postulaciones/>

15 idem 13

16 <https://soynuevaprensadigital.com/npd/cne-cambia-nuevamente-fecha-del-simulacro-para-las-parlamentarias/>

17 Crónica Uno. <https://cronica.uno/cne-aumento-periodo-de-campana-electoral-tras-solicitud-de-alianza-s>

Al momento del cierre de este informe, un importante grupo de medios digitales independientes no habrían sido todavía acreditados por el CNE para realizar la cobertura informativa del evento electoral pautado para el 6 de diciembre. Entre los medios afectados se encuentran Crónica Uno, El Pitazo, Efecto Cocuyo y Tal Cual Digital.

4. Venezuela Verifica. Articulados contra la desinformación.

En el marco del proceso electoral parlamentario, un grupo de *fact checkers* e investigadores venezolanos se sumaron a la alianza alianza “Venezuela Verifica”, un esfuerzo de articulación dirigido a combatir la desinformación con hechos y datos verificados.

La acción reunió a Cocuyo Chequea (plataforma de *fact checking* del medio digital Efectococuyo.com), Observatorio de Desinformación Rumores y Falsas Noticias (ObserVe-Ininco-Universidad Central de Venezuela), CotejoInfo/Medianálisis.org (observatorios de Fake News), la plataforma Cazadores de *Fake News*, “EsPaja” (Unidad contra la desinformación de la ONG Transparencia Venezuela) y Chequéalo (portal vinculado al medio digital ElDiario.com).

Estos grupos de *fact cheking* unieron esfuerzos junto a Probox, el Observatorio Global de Comunicación y Democracia (OGCD), EsTendenciaVzl y el Instituto Prensa y Sociedad de Venezuela (IPYS Venezuela).

LA OBSERVACIÓN ELECTORAL

| Según la Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones de la ONU, la observación electoral se define como “la sistemática, completa y exacta reunión de información acerca de las leyes, los procesos y las instituciones relacionados con la celebración de elecciones y otros factores atinentes al entorno electoral general; el análisis imparcial y profesional de dicha información, y la extracción de conclusiones sobre el carácter de los procesos electorales sobre la base de los criterios más exigentes en materia de exactitud de la información e imparcialidad del análisis”¹.

La observación electoral puede ser nacional o internacional. La observación electoral nacional funciona como mecanismo de participación política de la ciudadanía, la que, a través de organizaciones de la sociedad civil local especializadas en el tema electoral, busca monitorear de forma sistemática los procesos electorales que se llevan a cabo en su país utilizando. La observación electoral internacional, por su parte, la llevan a cabo organizaciones internacionales y tiene como propósito velar por la limpieza y autenticidad de los procesos electorales, de acuerdo a los acuerdos internacionales en la materia.

En ambos casos, la observación electoral implica un riguroso seguimiento de las diferentes fases del proceso electoral y se realiza en todo momento en riguroso apego a los principios que rigen la actividad, tales como la exhaustividad, la independencia, la neutralidad, el profesionalismo y la observación procedimental.

En contraste con lo establecido en los principios de la observación electoral internacional, gobiernos como los de Venezuela y Nicaragua han tendido a desarrollar en los últimos años programas destinados a sustituir la observación electoral por diversas formas de “acompañamiento electoral”. El acompañamiento electoral, en este contexto, se define como el alistamiento, por parte del gobierno o árbitro electoral, de personalidades y organizaciones políticas y electorales para que éstos sean testigos, durante un breve lapso alrededor del día de las elecciones, y en base a programas e itinerarios preparados por el gobierno, del desarrollo de una elección. El Centro Carter definió el propósito del acompañamiento es el de “invitar a individuos extranjeros a observar las actividades relativas al día de la votación mediante una presencia política mayormente simbólica”².

1. La observación electoral en Venezuela

El marco normativo que rige en Venezuela la actuación de los observadores electorales nacionales e internacionales está contenido en el Reglamento General de la Ley Orgánica de Procesos Electorales del año 2013, en el cual se limitan ampliamente las facultades y prerrogativas de dichos grupos. Para las elecciones parlamentarias 2020, el CNE, a menos de dos meses de la celebración de dichos comicios, reformó el Título XIV de dicho reglamento, sustituyendo la figura del “acompañamiento electoral” por el de la “veeduría”³. Según el artículo 471 del citado reglamento, la veeduría nacional e internacional tiene como propósito la de “presenciar de manera

1 Naciones Unidas. (2005). Declaración de Principios para la Observación Internacional de Elecciones. En: <https://aceproject.org/electoral-advice/dop/the-declaration-of-principles>

2 Tomado de: Pascual Planchuelo, V. C. (2017). La «observación» electoral de la OEA vs. El «acompañamiento» de UNASUR en las recientes elecciones de Venezuela. *América Latina Hoy*, 75(0), 147. <https://doi.org/10.14201/alh201775127148>

3 Gaceta Electoral No. 963, 21 de octubre de 2020, Resolución 201014-044

imparcial, responsable e independiente, la transparencia de los procesos electorales”.

Las reformas incluyen además, entre los veedores electorales, a “representantes de instituciones públicas y privadas” así como a funcionarios de instituciones del estado, quienes naturalmente, por definición, no reúnen el requisito de independencia, un principio clave de la observación electoral nacional e internacional.

Las limitaciones impuestas a los veedores son por lo demás similares a las que anteriormente se imponían a los acompañantes. Según el artículo 473, la actividad de veeduría nacional e internacional está sujeta a un plan que deberá ser aprobado por el CNE, lo que, en principio, le otorga al ente electoral la potestad de censurar las actividades o declaraciones de los grupos de observadores que considere inconvenientes.

En cuanto a los “veedores nacionales,” el artículo 479 establece que el CNE determinará, según criterios de oportunidad y conveniencia, el número a ser acreditado. Dado que el trabajo de los observadores nacionales se apoya por lo general en la cobertura de muestras estadísticamente representativas, no sujetas a criterios externos, esta disposición coloca importantes obstáculos al desempeño de las organizaciones de la sociedad civil dedicadas a esta actividad.

El reglamento establece asimismo, en varias ocasiones, limitaciones a la capacidad de los veedores nacionales o internacionales para hacer públicos los hallazgos, conclusiones, críticas y recomendaciones que pudieran surgir de su actividad (artículos 480 y 488).

Como se puede observar, las modificaciones al reglamento en esta materia mantienen y profundizan las limitaciones que se les adscribía al

acompañamiento electoral internacional, tales como la falta la capacidad y autonomía para la realización de un monitoreo sistemático, veraz e imparcial del proceso electoral en su conjunto.

2. La acreditación de los veedores

El 12 de noviembre, el Consejo Nacional Electoral (CNE) informó que el Directorio del organismo firmó un acuerdo de veeduría internacional con el Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica (CEELA). Hasta el momento, el CEELA aparece como la única organización internacional acreditada por el CNE para observar las elecciones parlamentarias 2020⁴

Según el presidente de ese organismo, Nicanor Moscoso, el CEELA fue constituido hace quince años y ha participado en alrededor de 160 elecciones en toda la región. El CEELA, sin embargo, no tiene una página oficial, donde se pueda acceder a los informes producidos por el organismo o información sobre su metodología o principios de observación.

Dada la falta general de información, no es fácil determinar el origen del CEELA. De acuerdo a El Nuevo Diario, de Nicaragua, este organismo se originó en el seno del movimiento chavista, fue financiado por éste y responde a sus lineamientos ideológicos⁵

En Venezuela, el CEELA participó como observador en numerosos procesos electorales, incluido el proceso correspondiente a las elecciones presidenciales del año 2018 proceso que, como se recordará, fue rechazado por más de 50 países, además de la Unión Europea y la OEA, por considerárselo ilegítimo⁶. El CEELA, sin embargo, avaló el proceso, pidiendo por lo tanto el reconocimiento de la reelección de Nicolás Maduro.

4 Página web CNE, Poder Electoral y CEELA suscribieron acuerdo de veeduría internacional para los comicios del 6D, 12 de noviembre de 2020 http://www.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3877

5 El Nuevo Diario, "Ceela fue creado por Chávez", 19 de junio 2008, <https://www.elnuevodiario.com.ni/politica/19160-ceela-fue-creado-chavez/?view=amp%20https://twitter.com/puzkas/status/1326617206436868096>.

6 CNE, Informe Ceela, elecciones presidenciales 2018, y de consejos legislativos estatales, Caracas, mayo 20, 2018, http://www.cne.gov.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2018/acompanamiento_internacional/documentos/informe_mision_ceela_Es.pdf

Con respecto a la participación del CEELA en las elecciones parlamentarias venezolanas 2020, Moscoso declaró, el pasado 11 de noviembre, en la sede del CNE, que el sistema electoral venezolano es “el mejor de América Latina”⁷. Días después, en una entrevista en el Programa “Pulso Electoral”, transmitido por el canal del estado venezolano (Venezolana de Televisión-VTV), Moscoso indicó que el CNE está “ampliamente capacitado y organizado”, y que las organizaciones políticas están “absolutamente confiadas y satisfechas con el proceso de votación”⁸. De acuerdo a VTV, el Jefe Técnico del CEELA, Guillermo Reyes, “se sintió admirado” por las máquinas de votación que se utilizarán en los comicios, ya que las mismas “detallan muy bien la información”, siendo “100 por ciento confiables”⁹

Acreditación de la veeduría electoral nacional. El CNE acreditó, el 15 de noviembre, a seis organizaciones nacionales como veedoras electorales locales para las elecciones parlamentarias 2020. Las instituciones acreditadas son las siguientes: Asociación Venezolana de Juristas; Proyecto Social; Organización no Gubernamental SURES; Fundación Mejor Calidad de vida al Adulto Mayor (Fundamejor); Fundación Pueblo Digno y la Red de Observación de la Asamblea de Educación.

Es de destacar que, para estas elecciones, la observación electoral nacional no fue invitada a participar en las auditorías del sistema automatizado de votación, a diferencia de lo ocurrido en eventos electorales anteriores. Dado el hecho de que las elecciones parlamentarias 2020 se llevarán a cabo con un nuevo *hardware* y *software* de votación, esta decisión constituye un elemento adicional de desconfianza del proceso.

7 VTV, “Consejo de Expertos Electorales de Latinoamérica confirma su participación en Parlamentarias del 6D” <https://www.dailymotion.com/video/x7xfcu4>

8 VTV, “Pulso Electoral: Guillermo Reyes (Ceela) y Nicanor Moscoso (Consejo de Expertos Electorales)” 13 noviembre 2020, https://youtu.be/2TCLND54_IA

9 VTV, “CEELA: Venezuela tiene un extraordinario sistema de votación” 13 de noviembre 2020, <https://www.vtv.gob.ve/ceela-venezuela-extraordinario-sistema-votacion/>

ELECCIONES Y COVID-19: LAS POLÍTICAS BIO-SANITARIAS DEL CNE

| Al momento de elaboración del presente informe, las cifras de contagios de Covid-19 en el mundo se acercaba a los 49 millones, con más de un millón doscientos mil fallecidos¹. Si bien la pandemia puede ser considerada un gravísimo fenómeno biosanitario, no pocas organizaciones (Freedom House, V-Dem) han destinado importantes esfuerzos dirigidos a evaluar los efectos que el flagelo ha tenido en ámbitos no sanitarios, tales como el ámbito económico, social, cultural y político, incluyendo en este último, el abordaje de dimensiones tales como la protección de los derechos humanos, el respeto a la libertad de prensa y la realización de elecciones.

En marzo de 2020, IDEA internacional efectuó un levantamiento de información sobre el impacto de la pandemia en la celebración de elecciones. El estudio demostró que al menos 73 países y territorios, en todo el mundo, habían decidido postergar la realización de elecciones (incluyendo elecciones nacionales, regionales y locales y consultas y referéndums), mientras que al menos 91 países y territorios habían decidido seguir adelante con la ejecución de sus respectivos calendarios electorales, a pesar de la preocupación por la pandemia².

En la región, la Organización de Estados Americanos (OEA) presentó en julio 2020, una guía para la organización de elecciones en tiempos de pandemia³, en la que se destacaron las

recomendación biosanitarias aplicables a cada una de las etapas y actividades del proceso electoral. En la misma línea, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) preparó una serie de fascículos (hasta el momento siete), en los que se incluyeron tanto consideraciones generales biosanitarias aplicables a la organización de elecciones como enseñanzas y lecciones aprendidas en los países de América Latina en los que se realizaron elecciones o referendos, o que están en fase de preparación⁴.

Entre los países de la región donde se celebraron elecciones o consultas durante la pandemia se encuentran Surinam (Elecciones Parlamentarias el 25 de mayo de 2020), República Dominicana (Elecciones Generales el 5 de julio) y Uruguay (Elecciones departamentales y municipales el 27 de septiembre)⁵. (Ver tabla y gráfoco anexos).

Como se puede observar, los niveles de contagio en los tres países estudiados variaron desde muy alto en Surinam hasta moderado en Uruguay. Si bien, con los datos manejados, no se puede afirmar la existencia de una relación de causalidad entre realización de elecciones y aumento del número de casos, sí es posible analizar su vinculación.

Los investigadores Julio S. Castro Méndez y Victoria E. Castro Trujillo, que examinaron dicha vinculación en un artículo publicado en el portal Prodavinci,

1 Para más información sobre las cifras de COVID 19 en el mundo, ver <http://www.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/85320e2ea5424dfaaa75ae62e5c06e61>
<http://www.arcgis.com/apps/opsdashboard/index.html#/85320e2ea5424dfaaa75ae62e5c06e61>

2 IDEA Internacional posee una base de datos de países y territorios que han efectuado o postergado elecciones u otro tipo de consultas a nivel nacional y subnacional. He aquí sus hallazgos. <https://www.idea.int/news-media/multimedia-reports/global-overview-covid-19-impact-elections>

3 Organización de Estados Americanos (OEA). Guía para organizar elecciones en tiempos de pandemia, (2020). <http://www.oas.org/documents/spa/press/OEA-guia-para-organizar-elecciones-en-tiempos-de-pandemia.pdf>

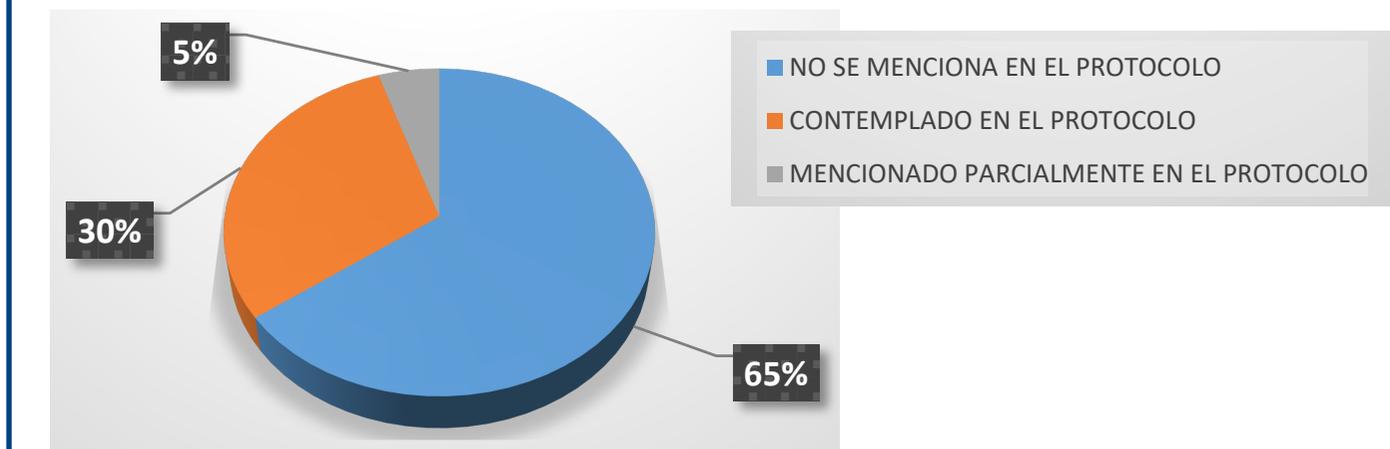
4 Para más información sobre los fascículos del Instituto Interamericano de Derechos Humanos referido al COVID 19 y elecciones en América Latina, ver <https://www.iidh.ed.cr/capel/>

5 También se realizaron las Elecciones Generales de Bolivia (18 de octubre de 2020) y el Plebiscito Nacional en Chile (25 de octubre de 2020); no obstante, no son considerados para este informe, dado que son de reciente celebración y por lo tanto no es posible ver los posibles efectos del COVID 19, a diferencia de los otros casos citados.

COMPARACIÓN DE PROTOCOLOS BIOSANITARIOS OEA Y CNE. ACTO DE VOTACIÓN

MEDIDA OEA	CNE	OBSERVACIÓN
Extender la jornada de votación	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	
Definir horarios segmentados	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	
Elaborar un plan de transporte público	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	
Infraestructura adecuada	CONTEMPLADO EN EL PROTOCOLO	No se vio en el Simulacro
Aumentar los centros de votación	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	Según información extraoficial se redujeron
Procurar accesos de entradas y salidas diferenciadas	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	Lo que se vio en el Simulacro es que no existen entradas y salidas diferenciadas
Señalizar el acceso y organizar el desplazamiento de los electores afuera y adentro de los recintos	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	No se vio en el Simulacro
Instalar carpas o mesas de información para electores	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	
Desinfección de superficies	CONTEMPLADO EN EL PROTOCOLO	
Requerir el uso de tapabocas	CONTEMPLADO EN EL PROTOCOLO	
Higiene de las manos	CONTEMPLADO EN EL PROTOCOLO	
Servicios sanitarios	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	
Residuos	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	
Capacidad máxima de asistentes	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	No se vio en el Simulacro
Requerir apoyo de las fuerzas de seguridad	CONTEMPLADO EN EL PROTOCOLO	Entre ellos, la Milicia, grupo que por edad se considera de alto riesgo
Reducir la cantidad de electores por Mesa	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	No existe información oficial
Mobiliario y ubicación física de las Mesas (espacio físico, ubicación de las mesas, distanciamiento entre éstas)	CONTEMPLADO EN EL PROTOCOLO	No se vio en el Simulacro
Instalar mamparas acrílicas en las Mesas	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	
Cumplir con disposiciones sanitarias en la Mesa (desinfección prioritaria)	CONTEMPLADO EN EL PROTOCOLO	
Permitir que cada elector lleve su propio lápiz	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	
Distanciamiento físico de los funcionarios, testigos (máscaras acrílicas para los miembros de mesa)	CONTEMPLADO EN EL PROTOCOLO	
Establecer protocolos para asistir a determinadas personas	MENCIONADO PARCIALMENTE EN EL PROTOCOLO	
Priorizar el acceso y ejercicio y de personas de mayor riesgo	MENCIONADO PARCIALMENTE EN EL PROTOCOLO	
Consideración alternativa para la verificación de identidad	CONTEMPLADO EN EL PROTOCOLO	
Limitar la presencia de un delegado por partido o coalición	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	
Establecer la figura del coordinador del centro de votación	CONTEMPLADO EN EL PROTOCOLO	
Establecer un equipo sanitario	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	
Procurar personal voluntario para el respeto del protocolo biosanitario	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	
Disponer del kit sanitario para los funcionarios electorales	CONTEMPLADO EN EL PROTOCOLO	
Conformar un centro de información y monitoreo para funcionarios electorales	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	
Elaborar protocolo para temas de sanidad y personas con síntomas	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	
Adoptar estrategias para evitar que personas de riesgo cumplan funciones de Mesa	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	
Establecer la exclusión de miembros que al momento de la elección tengan una condición relacionada con el COVID 19	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	
Seleccionar y capacitar miembros adicionales	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	
Definir procedimientos para suplir vacantes	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	
Promover selección de jóvenes	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	
Promover la selección de miembros que estén en el radio del centro de votación	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	
Capacitación obligatoria	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	
Definir un responsable de las medidas sanitarias de la Mesa	NO SE MENCIONA EN EL PROTOCOLO	
Procurar la higiene constante de las manos	CONTEMPLADO EN EL PROTOCOLO	

COMPARACIÓN DE PROTOCOLOS BIOSANITARIOS OEA Y CNE. ACTO DE VOTACIÓN



concluyeron que la realización de elecciones tiene efectivamente un efecto en el comportamiento de la curva de contagios. Tras comparar el comportamiento de la tasa de crecimiento de los casos de contagio en los países que hicieron elecciones (“países electorales”) y los países que no (“países controles”), dichos especialistas concluyeron que, estadísticamente, para las cuarta y octava semanas posteriores al día de la votación (“momento cero”) se observó una tendencia muy notoria de aumento de los casos por millón de habitantes en los países electorales, comparados con una tendencia menor en los países controles (29 por ciento en la Semana 4 y 14 por ciento en la Semana 8)⁶.

1. Elecciones y Covid-19 en Venezuela

En Venezuela, según las cifras que ofrece la sección Covid-19 de la Plataforma Patria, el portal oficial del gobierno de Nicolás Maduro⁷, a la fecha de elaboración de este informe, se registraban 93.921 casos positivos, con una reducción significativa de nuevos casos, casos activos y fallecimientos por día y un crecimiento de los casos recuperados⁸.

La Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales, sin embargo, en el trabajo “Estado

actual de la epidemia de la Covid-19 en Venezuela y sus posibles trayectorias bajo varios escenarios” resaltó, entre otros hallazgos, la gravedad de la situación sanitaria en Venezuela, lo que se traduce en una “capacidad de diagnóstico saturada”, una alta positividad y un retraso de los números oficiales. Dado que las cifras oficiales no reportan los casos sospechosos, en el país, de acuerdo al estudio de la Academia, se registran más decesos de los reportados. Según el informe, para el mes de agosto, los casos diarios ascendían a 7.000, ante lo cual se pronostican dos posibles escenarios para los próximos tres meses: un escenario pesimista, que significaría una escalada de 14.000 casos diarios, y otro optimista, que implicaría una cifra de 4.000. En virtud de esta circunstancia, el documento concluye que en Venezuela se contempla una fase expansiva con un “potencial de crecimiento exponencial alto”, por lo que se considera que no hay condiciones para una flexibilización total⁹.

La estrategia del CNE para afrontar la pandemia se resumió en el denominado Plan Estratégico de Bioseguridad, el cual se propuso como objetivo “construir los parámetros de las herramientas bio-sanitarias y protocolos para garantizar que sus trabajadores y trabajadoras puedan cumplir

6 Prodavinci, “Elecciones y Pandemia”, 22 septiembre 2020, <https://prodavinci.com/elecciones-y-pandemia-b/>

7 Plataforma patria, portal oficial del gobierno de Nicolás Maduro en materia de pandemia. <https://covid19.patria.org.ve/estadisticas-venezuela/>

8 Se recomienda la lectura de: “La curva de Covid-19 se aplanó o solo es inestable. Efecto Cocuyo. (20/10/2020) <https://efectococuyo.com/coronavirus/curva-covid19-aplano-inestable/>

9 Academia de ciencias físicas, matemáticas y naturales, “Estado actual de la epidemia de la COVID-19 en Venezuela y sus posibles trayectorias bajo varios escenarios” Segundo Informe., septiembre 2020, <https://acfiman.org/wp-content/uploads/2020/10/Informe-2-COVID-19-1.pdf>

con sus funciones en condiciones de seguridad¹⁰. Dichos protocolos, establece dicho plan, estarán además dirigidos a “la protección de quienes asisten a las sedes del Poder Electoral para realizar alguna solicitud y para cada una de las actividades comprendidas en el cronograma electoral que impliquen posibles aglomeraciones”. Los protocolos, por lo tanto, incluyen el respeto del distanciamiento físico, el uso obligatorio del tapabocas y la distribución de alcohol e insumos biosanitarios a los participantes del acto electoral¹¹.

El plan incluye, además, ejercicios conjuntos de atención sanitaria, reuniones con representantes de los ministerios de salud educación, talleres de control sanitario y biosanitario de enfermedades transmisibles e higienización de la sede y las oficinas regionales del CNE.

2. Los protocolos de bioseguridad para el 6D

Conforme a la página web del CNE, los protocolos establecidos para el 6 de diciembre se centran en el uso de tapabocas, el distanciamiento físico (un metro y medio), la desinfección de las manos con alcohol gel antes de permitir el acceso de electores a la máquina de votación, la recomendación de no tocarse la cara (nariz, ojos y boca) ni las superficies del centro de votación o de la mesa, la prohibición del uso de accesorios (salvo un bolso pequeño para el caso de las mujeres) y la vigilancia del Coordinador de Centro de Votación y del Plan República para garantizar el cumplimiento de las medidas¹².

Adicionalmente, el CNE ha informado de medidas de higienización en los actos de instalación y constitución de mesas, especialmente en lo concerniente a las máquinas de votación, las cuales, a la luz de las recomendaciones internacionales

resultan insuficientes. El discurso oficial del organismo electoral hizo especial énfasis en el seguimiento de los protocolos establecidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), dejando sin embargo de lado la experiencia comparada de organizaciones que han venido evaluado los efectos de la pandemia en función de la organización de elecciones. La guía para la organización de elecciones en tiempos de pandemia de la OEA, por ejemplo, recoge 40 recomendaciones para el acto de votación de los cuales, hasta el momento de publicación del presente informe, el CNE sólo había contemplado 12 (30 por ciento). Ver Cuadro #1

3. Actividades preelectorales y Covid-19

Entre las disposiciones administrativas elaboradas para las actividades preelectorales que requerían de presencia física, tales como la llamada “conformación de los grupos de electores” (realizada el 5 de julio), no se estableció ningún tipo de protocolo bio-sanitario, pese a que dicha actividad requería de la concurrencia de electores en las Oficinas Regionales Electorales (ORE) para la verificación biométrica de sus datos (entre 1.000 y 2.000 electores por grupo a constituir, dependiendo del número de habitantes de la entidad federal donde se pretendía conformar tales grupos). Tampoco se observó la aplicación de medidas bio-sanitarias en el caso de las candidaturas o postulaciones por iniciativa propia, en la que se requería el mismo procedimiento¹³.

En el caso del proceso de postulaciones, el nuevo sistema favoreció, en una primera etapa, la aplicación de los protocolos bio-sanitarios dado que dicha fase debía ejecutarse de forma remota. Durante la segunda etapa, no obstante, las organizaciones políticas participantes debían

10 Nota de prensa CNE, “CNE avanza en el Plan Estratégico de Bioseguridad con higienización de espacios de su sede principal”, 06 de agosto de 2020, http://www4.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3819

11 Boletín del Consejo Nacional Electoral. La salud como premisa: Plan estratégico de bioseguridad. Septiembre 2020, http://www.cne.gob.ve/web/boletines/boletines/2020/boletin_septiembre.pdf

12 CNE, imagen principal campaña bioseguridad, http://www.cne.gob.ve/web/imagen/pagina_principal/bioseguridad.jpg

13 El documento que regula la inscripción de iniciativas propias para las elecciones parlamentarias 2020 es “Participación por Iniciativa Propia. Procedimiento de Recolección y Verificación” (2020), http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/iniciativa_propia/manual_postulacion_iniciativa_propia.pdf

consignar las planillas de postulaciones ante la sede del CNE, o las Oficinas Regionales Electorales (ORE), de forma presencial, lo que elevó el riesgo de contagios.

El proceso de definición de los protocolos bio-sanitarios se inició durante la jornada de inscripción y actualización del registro electoral, efectuada entre el 13 y el 29 de julio. Tales definiciones resultaron insuficientes a la luz de las recomendaciones internacionales, tal como se expuso en el informe “Jornada de Inscripción y Actualización del Registro Electoral”, elaborado por la Red Electoral Ciudadana (REC)¹⁴. Dentro de las medidas no contempladas se destaca la utilización de materiales exclusivos para cada funcionario así como el uso de mamparas acrílicas, la identificación de áreas públicas a los efectos del distanciamiento físico, la habilitación de entradas y salidas diferenciadas y la prohibición de uso de comprobantes físicos, entre otros.

En la práctica, se observó el incumplimiento de las normas referidas al uso de tapabocas y el distanciamiento físico entre usuarios y entre usuarios y funcionarios¹⁵. Las fallas formales y de ejecución de los protocolos bio-sanitarios se observaron también en otras actividades del proceso electoral 2020, como las relativas al periodo de postulaciones, desarrollado entre el 10 de agosto y el 4 de septiembre¹⁶. Según las propias imágenes colocadas por el ente electoral en su cuenta de Twitter, las normas fueron incumplidas principalmente en las postulaciones regionales,

donde se observaron espacios reducidos y escaso distanciamiento físico entre funcionarios y usuarios y usuarios entre sí, además del uso incorrecto del tapabocas¹⁷.

Las falencias descritas se observaron igualmente en las actividades de capacitación. Para el taller de Información Financiera Electoral, que se realizó el 7 de septiembre, por citar un adiestramiento, el ente electoral informó que, debido a la pandemia, dichos talleres serían dictados en forma virtual y que los materiales se colocarían en la página web del CNE. En la práctica, los talleres fueron presenciales y los materiales no fueron publicados en el portal web¹⁸.

Para la realización de las denominadas asambleas comunitarias, contempladas en el nuevo sistema electoral para la elección de representantes indígenas a la Asamblea Nacional, celebradas entre el 15 de agosto y el 18 de septiembre, el órgano electoral estipuló que un coordinador del ente debía verificar el cumplimiento del uso del tapabocas y el distanciamiento físico, como prácticamente los únicos protocolos bio-sanitarios vigentes¹⁹. Sin embargo, según las imágenes colocadas en Twitter por el propio CNE, y la organización Movimiento Indígena Unido de Venezuela, la instrumentación de las ya exiguas medidas bio-sanitarias fue deficiente ya que, al igual que lo ocurrido durante el desarrollo de las actividades antes citadas, se constató la existencia de aglomeraciones y limitado uso del tapabocas²⁰.

14 Red Electoral Ciudadana, "Informe Especial REC. Jornada de Inscripción y Actualización del Registro Electoral. Elecciones Parlamentarias. Venezuela 2020", agosto 2020, <https://politikaucab.files.wordpress.com/2020/08/informeespecialrec-jere2020.pdf>

15 Para más información ver la página web Venezuela Documenta, <http://venezueladocumenta.org/index.php/2020/08/27/registro-electoral/>

16 Ver Manual para el proceso de postulaciones de candidatas y candidatos a cargos de elección popular. Elecciones a la Asamblea Nacional 2020, http://www.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/postulaciones/manual_para_el_proceso_de_postulaciones_de_candidatas_y_candidatos_a_cargos_de_eleccion_popular.pdf

17 Ver Tweets del Consejo Nacional Electoral (@ve_cne) https://twitter.com/ve_cne/status/1302183896847650817; https://twitter.com/ve_cne/status/1302183973800550400

18 Ver nota del Consejo Nacional Electoral sobre el Taller de Información Financiera Electoral en la sede el organismo, 8 septiembre 2020, http://www4.cne.gob.ve/web/sala_prensa/noticia_detallada.php?id=3839

19 Ver documento del Consejo Nacional Electoral. Manual para la participación política de los pueblos indígenas (2020), http://www4.cne.gob.ve/web/normativa_electoral/elecciones/2020/asamblea_nacional/documentos/normas_especiales_aprobadas/manual_para_la_participacion_politica_de_los_pueblos_indigenas_en_la_asamblea_nacional_2020.pdf

20 Tweets del Movimiento Indígena Unido de Venezuela (@mivuven). (19/10) <https://twitter.com/SOMOSMIUVEN/status/1296204597074309126?s=20> (20/10) <https://twitter.com/SOMOSMIUVEN/status/1296411022765576193?s=20> (21/10) <https://twitter.com/SOMOSMIUVEN/status/1296900590547677190?s=20> (21/10) <https://twitter.com/SOMOSMIUVEN/status/1296971240838750218?s=20> (25/10) <https://twitter.com/SOMOSMIUVEN/status/1300042423691808772?s=20> (13/09) <https://twitter.com/SOMOSMIUVEN/status/1305297563218841600?s=20>

Esta situación se repitió en la casi totalidad de las actividades observadas durante la etapa pre-comicial. Durante el simulacro de votación del 25 de octubre, el Observatorio Electoral Venezolano (OEV), por ejemplo, destacó que si bien el cumplimiento de los protocolos bio-sanitarios fue “parcialmente positivo”, en numerosas filas en las afueras de los centros, “los electores no respetaron la sana distancia física de al menos metro y medio entre ellos, algunos de los cuales se quitaban o se ponían mal el tapaboca antes de ingresar a la instalación.”²¹

Tales hallazgos fueron ratificados por la organización Súmate, que también realizó una observación de dicho proceso²². Los funcionarios electorales, de acuerdo a esta ONG, no usaron correctamente el tapabocas en el 29,4 por ciento de los centros pilotos y en el 28,3 por ciento de los centros no pilotos. Igualmente, agregó este informe, no se cumplió con las medidas de prevención a los contagios en el 74,1 por ciento de los centros piloto y en el 67,2 por ciento de los centros no pilotos.

Una de las grandes innovaciones del CNE en atención a la pandemia del Covid-19 fue la aprobación de las “Normas especiales sobre el procedimiento de auditoría por videoconferencia y de forma presencial al sistema electoral venezolano de conformidad con el plan de Bioseguridad”²³, que postula un esquema dual para la realización de las auditorías, caracterizado por un componente

presencial para los representantes de los partidos políticos y uno remoto, vía Zoom, para invitados especiales.

4. Campaña proselitista y Covid-19

Entre los hechos más notorios observados durante el monitoreo de la campaña electoral fue el irrespeto a los protocolos bio-sanitarios establecidos por el CNE en las normas de campaña, tanto por parte del partido oficialista PSUV como de otras organizaciones partidistas.

Entre los múltiples actos de campañas en los que no se observaron las medidas bioseguridad dispuestas por la emergencia del Covid-19, se cuentan el acto organizado por el PSUV en el Distrito Capital en las proximidades de la sede del CNE el 3 de noviembre²⁴; el acto organizado igualmente por el PSUV el 5 de noviembre en el Estado Zulia²⁵ y el acto organizado por el partido Avanzada Progresista el 3 de noviembre en el Estado Lara²⁶. En el caso del partido Acción Democrática (AD), éste comenzó su campaña el 3 de noviembre en el Estado Vargas, en un acto en donde su presidente, Bernabé Gutiérrez, y parte de quienes lo acompañaban, no portaban tapabocas²⁷. El mismo Nicolás Maduro, en una alocución televisada del 7 de noviembre reconoció el irrespeto de los protocolos en los actos de campaña tanto del Gran Polo Patriótico como de otros partidos²⁸.

21 Observatorio Electoral Venezolano, "Informe de observación del simulacro del 25-O 2020" Noviembre 2020, <https://oevenezolano.org/2020/10/claros-y-oscuros-del-simulacro-electoral-2020/>

22 HispanoPost, "Simulacro de votación del 6D evidenció grosero ventajismo del PSUV" 27 octubre 2020 <https://www.hispanopost.com/simulacro-de-votacion-del-6d-evidencio-grosero-ventajismo-del-psuv>

23 Normas especiales sobre el procedimiento de auditoría por videoconferencia y de forma presencial al sistema electoral venezolano de conformidad con el plan de Bioseguridad. (2020) http://www.cne.gob.ve/web/gacetas_electorales/gacetas/2020/gaceta_electoral_961.pdf

24 Información sobre acto de campaña del Partido Socialista Unido de Venezuela el 03/11/2020 en Distrito Capital. <https://twitter.com/partidopsuv/status/1323718513509470208?s=21>; <https://twitter.com/partidopsuv/status/1323741378434785282?s=21>

25 Información sobre acto de campaña del Partido Socialista Unido de Venezuela el 05/11/2020 en el Estado Zulia. <https://twitter.com/omarrietogob/status/1324463094400245762?s=21>; <https://twitter.com/omarrietogob/status/1324696441147850755?s=21>

26 Información sobre acto de campaña del Partido Avanzada Progresista el 03/11/2020 en el Estado Lara. <https://twitter.com/avanzadaprogre/status/1323721999231889415?s=21>

27 Información sobre acto de campaña del Partido Acción Democrática el 03/11/2020 en el Estado Vargas. <https://twitter.com/adbernabe/status/1323689975783837696?s=21>

28 Alocución de Nicolás Maduro del 07/11/2020. <https://youtu.be/kUXiio5mgV4>.

| Venezuela enfrenta una crisis de múltiples dimensiones que tiene su origen en el quiebre institucional operado en el país hace varios años, y que no podrá ser solucionada sin que se aborde esa circunstancia desde un enfoque estructural. En ese sentido, entendiendo que ningún evento electoral por sí sólo va a solucionar los graves problemas que padece Venezuela, es imperativo avanzar en un acuerdo político, en el que la organización de elecciones libres constituya un paso ineludible.

La realización de las elecciones parlamentarias 2020 ofreció una oportunidad importante para avanzar hacia la reinstitucionalización del país, teniendo como eje principal la normalización de la Asamblea Nacional. Si bien se observaron gestos positivos, tales como la construcción de acuerdos que permitieron el retorno de la fracción parlamentaria del PSUV a la Asamblea y la conformación del Comité de Postulaciones Electorales para el nombramiento de los rectores del CNE, dichas acciones se vieron truncadas por la designación de las mencionadas autoridades por parte del Tribunal Supremo de Justicia, por un lado, y el avance unilateral en las materias claves del proceso electoral por parte del grupo político en el poder, por otro.

Venezuela se aproxima por lo tanto al final de 2020 enfrentando un evento electoral que acentuó, en forma alarmante, el deterioro de las condiciones y garantías ciudadanas y el derecho a elegir, debilitando al mismo tiempo el espacio democrático. Frente al profundo desgaste de las condiciones de vida de los venezolanos, en el marco de una emergencia humanitaria compleja que no distingue colores políticos, se hace imperativo el retorno de la noción de respeto a la vida y la dignidad humana al centro de la acción política. Urge por lo tanto avanzar en la reconstrucción de la ruta electoral, donde se restituya el derecho a elegir, la

participación ciudadana y la confianza en el voto como instrumento de cambio democrático.

La consecución de dichos objetivos, sin embargo, presenta una serie de importantes desafíos. En primer lugar, es necesario cementar, entre los actores con capacidad de decisión política, la convicción de que cualquier salida sostenible a la grave crisis que padece Venezuela pasa necesariamente por una solución política, pacífica y electoral. Ello implica, entre otras cosas, un gran acuerdo para la realización de elecciones libres, justas y creíbles.

En segundo lugar, es importante recalcar que si bien la responsabilidad por el logro de dicho acuerdo recae sobre los hombros de los venezolanos, resulta imposible avanzar significativamente en esa dirección sin la participación de la comunidad internacional. El acompañamiento coordinado de los distintos órganos internacionales resulta imprescindible para la promoción de la confianza, la transparencia y la participación que requiere la organización de todo proceso electoral.

En tercer lugar, es igualmente crítico comprender que el daño infringido a los mecanismos de participación ciudadana, y al sistema electoral en su conjunto, ha sido profundo y duradero. La reconstrucción de la vía electoral requerirá por lo tanto no sólo de tiempo sino también de un compromiso sostenido por parte de los principales actores políticos.

Sirvan los esfuerzos realizados por las organizaciones reunidas para la elaboración de este informe como una acción dirigida tanto a la documentación de las irregularidades e incidencias del proceso electoral parlamentario 2020, como a la comprensión de la profundidad del proceso de socavamiento del sistema electoral venezolano.

LA CONSULTA POPULAR

| El 7 de septiembre, en el marco del anuncio del “Pacto unitario por la libertad y las elecciones libres”, firmado por 37 partidos de oposición y 105 organizaciones civiles, el presidente de la Asamblea Nacional, y presidente encargado de Venezuela para más de 50 países, Juan Guaidó, anunció la realización de una Consulta Popular, cuyo objetivo sería el de servir como “mecanismo para la expresión de todos los venezolanos, dentro y fuera del país”, avanzar hacia la libertad, promover el bienestar y recuperar la democracia. En el acto, el líder opositor ratificó que no participaría en los comicios parlamentarios del 6D por considerarlos fraudulentos¹.

Casi un mes después de este anuncio, la mayoría opositora en el parlamento nacional aprobó la realización de la mencionada consulta, indicando que la misma se llevaría a cabo entre el 5 y 12 de diciembre.² En el documento aprobado por los diputados opositores se exhorta a la ONU, la OEA, la Unión Europea y la comunidad internacional en general a continuar respaldando a la Asamblea Nacional y a su presidente, por lo que les solicitan “acompañarlos en el proceso de celebración de la consulta popular”. El ejercicio, indicó el líder opositor, tiene por objetivo “aglutinar a la mayoría de venezolanos que quieren una solución a la crisis³.

El 20 de octubre, y como una medida complementaria, las fuerzas de oposición acordaron la creación de un “Observatorio del Fraude Electoral”, instancia que aglutinaría al voluntariado dispuesto a observar las irregularidades del proceso convocado para el 6 de diciembre⁴.

La consulta popular del 16 de julio 2017

Como se recordará, la oposición recurrió a la consulta popular en 2017, cuando se planteó la implementación de este mecanismo como respuesta a la convocatoria del proceso nacional constituyente por parte del ejecutivo nacional sin la previa realización de un referendo aprobatorio, tal como lo exige la constitución.

La propuesta fue aprobada por unanimidad por la Asamblea Nacional el 5 de julio de ese año (Acuerdo sobre el Rescate de la Democracia y la Constitución) y se llevó a cabo el 16 de julio de ese mismo año⁵. De acuerdo a la normativa acordada en ese entonces, del evento podría participar todo venezolano mayor de dieciocho años, dentro y fuera del país. Los rectores de las universidades nacionales públicas y privadas acordaron actuar como garantes del proceso.

Fijando como objetivo el de “restablecer la vigencia de la Constitución al amparo del artículo 333”, la consulta planteó tres preguntas:

- 1 Asamblea Nacional República Bolivariana De Venezuela “Acuerdo para promover una consulta popular para realizar Elecciones presidenciales y parlamentaria libres, justas y Verificables y rechazar el fraude” 1 octubre 2020, <https://asambleanacional-media.s3.amazonaws.com/documentos/acto/acuerdo-para-promover-una-consulta-popular-para-realizar-eleccionespresidenciales-y-parlamentarialibres-justas-y-verificables-y-rechazar-el-fraude-20201001195146.pdf>
- 2 Ver sitio web Asamblea Nacional, “AN aprobó Acuerdo que promueve consulta popular para realizar elecciones libres y rechazar el fraude del 6D”, 1ro octubre 2020, <https://www.asambleanacionalvenezuela.org/noticias/an-aprobo-acuerdo-que-promueve-consulta-popular-para-realizar-elecciones-libres-y-rechazar-el-fraude-del-6d>
- 3 Voz de América, “Estamos listos”: ofrecen más detalles de consulta popular opositora en Venezuela”, 13 de noviembre <https://www.voanoticias.com/venezuela/ofrecen-detalles-de-consulta-popular-opositora-en-venezuela>
- 4 Asamblea Nacional. “Acuerdo Sobre La Creacion Del Observatorio Del Fraude Electoral Convocado Para El 6 de diciembre de 2020 de La Asamblea Nacional” 20 octubre 2020, <https://asambleanacional-media.s3.amazonaws.com/documentos/acto/acuerdo-sobre-la-creacion-del-observatorio-del-fraude-electoral-convocado-para-el-6-de-dicimbre-de-2020-de-la-asamblea-nacional-20201020175247.pdf>
- 5 Acceso a la Justicia, “8 claves para entender la consulta popular del 16J” 13 julio 2017, <https://accesoalajusticia.org/8-claves-para-entender-la-consulta-popular-del-16j/>

- 1) ¿Rechaza y desconoce la realización de una Constituyente propuesta por Nicolás Maduro sin la aprobación previa del pueblo de Venezuela?
- 2) ¿Demanda a la Fuerza Armada Nacional y a todo funcionario público obedecer y defender la Constitución del año 1999 y respaldar las decisiones de la Asamblea Nacional?
- 3) ¿Aprueba que se proceda a la renovación de los Poderes Públicos de acuerdo a lo establecido en la Constitución y a la realización de elecciones libres y transparentes, así como a la conformación de un Gobierno de Unión Nacional para restituir el orden constitucional?

En lo que respecta a la legitimidad y carácter vinculante de la consulta, los legisladores citaron el artículo 70 de la Constitución, en el que define este ejercicio como un medio de “participación y protagonismo del pueblo en ejercicio de su soberanía”, tan válida como “la elección de cargos públicos, el referendo, la consulta popular, la revocación del mandato, las iniciativas legislativa, constitucional y constituyente, el cabildo abierto y la asamblea de ciudadanos y ciudadanas”. Dicho artículo establece asimismo que las decisiones emanadas de dichos mecanismos “serán de carácter vinculante”⁶

La consulta popular, indicó la ONG Acceso a la Justicia, se fundamenta además en los artículos 5 y 62 constitucionales, así como en la facultad que tiene la AN de organizar y promover la participación ciudadana en los asuntos de interés público, de acuerdo con los artículos 187, numeral 4, de la Constitución y 127 del Reglamento Interior y de Debates de la AN. Dado que, de acuerdo a dichos artículos, la soberanía reside en el pueblo, “el cual podrá ejercerla no sólo a través del sufragio sino también a través de mecanismos de participación ciudadana”.

De acuerdo a evaluaciones efectuadas tras la realización de la consulta, se concluyó sin embargo que si bien la misma tuvo un efecto moralizante y motivador para las filas de la oposición, su ejecución tuvo efectos visibles en el “rescate a la democracia y la constitución”.

El Comité Organizador 2020

Al igual que en 2017, la consulta popular propuesta por la AN en 2020 no cuenta con la participación del Consejo Nacional Electoral. Debido a dicha circunstancia, la AN propuso la conformación de un comité organizador, el cual estaría conformado por siete integrantes, que “sesionará y decidirá válidamente con la mayoría absoluta de los mismos”⁷.

Dicho comité, juramentado el 13 de octubre, quedó finalmente integrado por Blanca Rosa Mármol de León, exmagistrada del Tribunal Supremo de Justicia; Enrique Colmenares Finol, exministro de Ambiente; Horacio Medina, experto petrolero conocido por su participación en el paro de 2002; Estefanía Cervó, consejera universitaria de la Universidad Central de Venezuela; Rafael Puncelles, consejero universitario de la Universidad Católica Andrés Bello; Carolina Jaimes Branger, escritora y miembro de la Academia Venezolana de la Lengua y Isabel Pereira Pizani, socióloga egresada de la Universidad Central de Venezuela⁸.

De acuerdo a lo expuesto en el documento oficial publicado por la AN, entre las funciones del comité organizador se encuentran: 1) Organizar, administrar, supervisar y vigilar los actos relativos a la consulta popular; 2) Realizar campañas institucionales de información y de divulgación, para la cabal comprensión de la consulta popular; 3) Totalizar, adjudicar, proclamar, con base en las actas de escrutinio, la consulta popular; 4) Participar a las autoridades que corresponda y publicar los resultados de la consulta popular; 5) Acreditar a las observadoras y los observadores nacionales o

6 Ver artículo 70 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. <https://venezuela.justia.com/federales/constitucion-de-la-republica-bolivariana-de-venezuela/titulo-iii/capitulo-iv/>

7 <https://www.asambleanacionalvenezuela.org/noticias/an-aprobo-acuerdo-que-promueve-consulta-popular-para-realizar-elecciones-libres-y-rechazar-el-fraude-del-6d>

8 Ibidem 2

internacionales de la consulta popular, 6) Dictar las normas y los procedimientos conducentes a la organización, dirección y funcionamiento de la consulta popular, así como controlar, planificar y normar sus actividades en las circunstancias excepcionales que vive el país; 7) Garantizar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales; 8) Garantizar y promover la participación de las ciudadanas y los ciudadanos en la consulta popular, y 9) Designar el Comité Técnico de la consulta popular.

Asimismo, los diputados acordaron que la normativa deberá regirse por una serie de principios básicos que atiendan la circunstancia que vive el país, a saber: 1) La consulta deberá proteger la seguridad de los ciudadanos en el ejercicio de su derecho a la participación; 2) La consulta podrá celebrarse en uno o varios días sucesivos de acuerdo con las circunstancias de servicios, razones técnicas y seguridad que así lo ameriten; 3) La consulta deberá permitir la participación de todos los venezolanos aptos para votar en cualquier parte del mundo; 4) La consulta podrá utilizar como plataforma para el ejercicio del derecho a la participación todos los medios disponibles, permitiendo la participación mediante plataformas mixtas: electrónica, correo convencional, presencial, itinerante y cualquier otro mecanismo que la tecnología permita, y 5) Todos estos mecanismos deberán cumplir los extremos para que el voto sea personal, único, exclusivo, confiable, secreto, universal y directo.

El 3 de noviembre, el comité organizador de la consulta publicó el primer y hasta ahora único boletín conteniendo información oficial sobre los comicios. En el texto se informa, tomando en cuenta la pandemia del Covid-19, se había decidido lo siguiente:

- La modalidad de participación se realizará en dos fases: a) Participación Digital y b) Fase Manifestación Presencial.
- Para ambas fases el único requisito será el de ser mayor de 18 años y presentar la cédula de identidad o pasaporte, vencido o vigente.

- La Fase de Participación Digital se realizará entre los días 05 al 12 de diciembre de 2020.
- La Fase de Manifestación Presencial se llevará a cabo el día 12 de diciembre de 2020, utilizando mecanismos de bioseguridad.
- En ambas fases de la Consulta podrán participar venezolanos tanto dentro como fuera del país y se garantizan las siguientes condiciones: El secreto de la manifestación de voluntad; una persona, una manifestación de voluntad; se establecen mecanismos de control para identificar anomalías en caso de ocurrir; la aplicación es auditable y confiable.
- El Comité Organizador procesará junto a la Asamblea Nacional el texto oficial de las preguntas aprobadas que será comunicado a la brevedad posible.
- En las redes oficiales del Gobierno Interino y de la Asamblea Nacional se ofrecerán más detalles sobre el proceso de participación en la Consulta Nacional.

En cuanto al contenido de la consulta, el 19 de noviembre la AN aprobó las siguientes tres preguntas para la consulta popular de 2020⁹

Primera Pregunta: ¿Exige usted el cese de la usurpación de la Presidencia de parte de Nicolás Maduro y convoca la realización de elecciones presidenciales y parlamentarias libres, justas y verificables?

Segunda Pregunta: ¿Rechaza usted el evento del 6 de diciembre organizado por el régimen de Nicolás Maduro y solicita a la comunidad internacional su desconocimiento?

Tercera Pregunta: ¿Ordena usted adelantar las gestiones necesarias ante la comunidad internacional para activar la cooperación, acompañamiento y asistencia que permitan rescatar nuestra democracia, atender la crisis humanitaria

9 Crónica Uno, "Preguntas de la Consulta Popular serán más sencillas y ahora serán tres" 17 noviembre 2020, <https://cronica.uno/preguntas-de-la-consulta-popular-seran-mas-sencillas-y-ahora-seran-tres/>

y proteger al pueblo de los crímenes de lesa humanidad?

Cabe acotar que, inicialmente, habían circulado, como opciones, sólo dos preguntas: 1) ¿Apoya usted todos los mecanismos de presión nacional e internacional para que, en el marco de la Constitución, se realicen elecciones presidenciales y parlamentarias libres, justas y verificables, se ponga fin al régimen usurpador de Nicolás Maduro Moros, se salvaguarde al pueblo de Venezuela de la crisis humanitaria, la migración forzosa y los crímenes de lesa humanidad, y así se garanticen la paz, el bienestar y el progreso de los venezolanos? y 2) ¿Rechaza usted el evento convocado por la dictadura de Nicolás Maduro Moros para el 6D, o para cualquier otra fecha, mientras no existan condiciones para elecciones libres, justas y verificables, y solicita a la comunidad internacional el desconocimiento de sus resultados?

La sustitución de estas preguntas por los tres interrogantes finales, según Robert García, uno de los miembros del comité de organización, se debió a recomendaciones emanadas desde la sociedad civil, luego de que el propio comité diera a conocer el contenido de las primeras preguntas el 1 de octubre¹⁰.

Lapsos, fechas y modalidad de participación

De acuerdo a lo señalado por el comité organizador, los ciudadanos podrán participar ya sea vía digital o vía presencial. La votación por la vía digital estaría prevista entre el 5 y el 12 de diciembre, mientras que la votación presencial se llevaría a cabo el 12 de diciembre. El 13 de noviembre, Emilio Graterón, miembro del Comité Técnico, explicó que el proceso comenzaría sin embargo el fin de semana del 5 y 6 de diciembre, donde haría un llamado a no participar en las parlamentarias convocadas por el gobierno, mientras que del 7 al 12 de diciembre se

cumpliría la denominada “fase de movilización”¹¹. Con relación a los ciudadanos habilitados para votar, los organizadores señalaron que podrán hacerlo todos los venezolanos mayores de 18 años, inscritos o no en el Registro Electoral, dentro o fuera del país.

Si bien no se conocen los detalles de la denominada fase presencial, por los protocolos de seguridad y bioseguridad para evitar la propagación del Covid-19, para la fase digital se habilitarán puntos itinerantes para permitir la manifestación de voluntad de los electores que no tengan acceso a internet ni a plataformas digitales.

Con respecto a la plataforma tecnológica, en declaraciones ofrecidas por el comité técnico el 13 de noviembre, se informó que, para la participación digital, se utilizará un sistema conocido como Voatz. Se trata, según Graterón, de un sistema “auditable y confiable”, que garantiza el secreto del voto, creado por una empresa estadounidense en 2014, que además tiene incorporado un sistema de identificación biométrica.

Graterón informó asimismo que el proceso digital constaría de seis pasos: a) Entrada al sistema, b) Validación de la identificación, c) Presentación de la planilla de participación, d) Respuesta a las preguntas y e) Emisión de un comprobante con un código, el cual podrá ser depositado en los centros físicos previstos para la participación el 12 de diciembre. Los ciudadanos podrían también expresar su manifestación de voluntad a través de Facebook y WhatsApp, acción esta sobre la que todavía no se conocían los detalles.

Por su parte, Robert García, informó que las soluciones tecnológicas estarán preparadas para posibles ataques o bloqueos a las plataformas por parte del gobierno de Nicolás Maduro, añadiendo que los datos de identificación de quienes participen “van a quedar garantizados... y a buen resguardo”¹². Los miembros del comité informaron igualmente

10 Tal Cual Digital, “Preguntas para la consulta popular serán modificadas para evitar confusiones” 6 noviembre 2020, <https://talcualdigital.com/preguntas-para-la-consulta-popular-seran-modificadas-para-evitar-confusiones/>

11 Voz de América, “‘Estamos listos’: ofrecen más detalles de consulta popular opositora en Venezuela”, 13 noviembre 2020, <https://www.voanoticias.com/venezuela/ofrecen-detalles-de-consulta-popular-opositora-en-venezuela>

12 Ibidem 10

que, en la fase digital, se implementaran los denominados “puntos itinerantes”, para lo que se contará con voluntarios que se movilizaran hasta sitios como hospitales, ancianatos o lugares sin acceso a internet, para que las personas que se encuentran en dichos lugares puedan participar en la consulta

Con respecto a las votaciones en el exterior, Horacio Medina informó que es probable que el voto virtual sea masivo debido a que, en ese ámbito, no existen las restricciones que en territorio venezolano. “Sin embargo, también está considerada la posibilidad de que en aquellas ciudades donde sea posible, tomando en cuenta las restricciones y normativas de bioseguridad, se ejecutará la fase presencial”.

Dudas, rechazos y silencios

Desde su anuncio, la consulta popular de 2020, y la posibilidad de unidad de la oposición en torno a ella, ha sido objeto de numerosas dudas y críticas. Entre las principales críticas está el hecho de que, si bien la consulta se presenta como una reacción frente a la elección parlamentaria del 6D, la misma representa una acción simbólica, que no resuelve problemas de fondo, los cuales siguen vigentes por la falta de acuerdo entre los actores¹³.

Otras críticas se basan en la redacción de las preguntas, ya que entre las mismas no se plantea ninguna relacionada con el futuro de la “presidencia interina” de Guaidó, la cual, de acuerdo a algunos analistas, estaría atada al fin del periodo del parlamento que termina el 5 de enero de 2021. Por

otra parte, la también líder opositora María Corina Machado rechazó las propuestas de Guaidó, incluida la consulta, afirmando que va a rechazar “cualquier agenda de distracción disfrazada de unidad”, línea a la que se sumaron figuras como Antonio Ledezma.

Otros temas que han generado debate entre quienes se oponen a la consulta es el relativo a los costos y las fuentes de financiamiento. Al respecto, Guaidó ha señalado que el evento será costado “como se ha hecho en otras oportunidades, con amigos y donantes a esta causa”¹⁴.

Aunque en el acto de convocatoria se solicitó el apoyo y acompañamiento de la OEA y las Naciones Unidas, hasta el momento no se ha registrado ningún apoyo expreso por parte del sistema interamericano o del sistema de la ONU. En el caso de la OEA, el silencio del Secretario General Almagro es particularmente relevante ya que éste ha venido expresando un apoyo decisivo a la figura del Guaidó (en 2017 apoyó también activamente la realización de la consulta popular de ese año)¹⁵

Blanca Rosa Mármol de León, exmagistrada e integrante del comité organizador, resaltó la importancia del ejercicio fuera del país. “Internacionalmente están dispuestos a apoyarnos en todo lo que significa la expresión directa de la voluntad ciudadana¹⁶”. Informó que acudirán a la comunidad internacional y especialmente a organizaciones como la Organización de los Estados Americanos (OEA) o las propias Naciones Unidas “para hacer valer el carácter vinculante de la consulta”.

13 Tal Cual Digital, “Consulta popular de Guaidó es simbólica pero no resuelve el conflicto venezolano”, 23 noviembre 2020, <https://talcualdigital.com/consulta-popular-de-guaido-es-simbolica-pero-no-resuelve-el-conflicto-venezolano/>

14 Infobae, “El gobierno interino de Juan Guaidó anunció que la consulta popular en Venezuela será del 5 al 12 de diciembre”, 28 octubre 2020, <https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/10/28/el-gobierno-interino-de-juan-guaido-anuncio-que-la-consulta-popular-en-venezuela-sera-del-5-al-12-de-diciembre/>

15 https://www.infobae.com/america/venezuela/2020/11/19/luis-almagro-rechazo-las-elecciones-parlamentarias-convocadas-por-el-chavismo-en-venezuela-la-legitimidad-de-guaido-y-la-asamblea-nacional-no-están-en-juego-por-unos-comicios-amanados/?utm_source=Newsletter+Venezuela&utm_campaign=ed4131cdcc-EMAIL_CAMPAIGN_2020_11_19_09_53&utm_medium=email&utm_term=0_c795f37880-ed4131cdcc-119989505

16 Voz de América, “‘Estamos listos’: ofrecen más detalles de consulta popular opositora en Venezuela”, 13 noviembre 2020, <https://www.voanoticias.com/venezuela/ofrecen-detalles-de-consulta-popular-opositora-en-venezuela>

Centro de Justicia y Paz (CEPAZ)

Beatriz Borges (Directora Ejecutiva)

Movimiento Ciudadano Dale Letra

Mariela Ramírez (Vocera)

Red de Observación Electoral de Asamblea de Educación

José Domingo Mujica, María Josefina Pantin, Humberto Rojas (Directores)

Red OSC Sinergia AC

Deborah Van Berkel (Directora)

Observatorio Electoral Venezolano (OEV)

Carlos Medina, Luis Lander, Ignacio Avalos (Directores)

Observatorio Global de Comunicación y democracia (OGCD)

Griselda Colina, Héctor Vanolli (Directores)

Voto Joven

Wanda Cedeño (Coordinadora Nacional)



Organizaciones que apoyan esta publicación

ASOSABER
Asociación Civil Saber es Poder



SINERGIA

OEV
observatorio
electoral
venezolano

**OBSERVATORIO
GLOBAL DE
COMUNICACIÓN
Y DEMOCRACIA**

votojoven
.com

Caracas, Venezuela, noviembre 2020